

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseedores de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

FONTEJOS, 3, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 3 á 5.

FONTEJOS, 3, IMPRERIA.—TELÉFONO 71

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:
Cancillería.—Tratado de arbitraje obligatorio entre España y la República de Nicaragua.
Ministerio de la Guerra:
 Real orden dictando las instrucciones convenientes para la aplicación de la ley de 3 de Enero último modificando el art. 90 del Código penal.
Ministerio de Fomento:
 Real orden admitiendo la renuncia que del cargo de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Segovia, ha presentado D. Luis Carretero y Nieva, y disponiendo se anuncie en la GACETA el concurso para proveer la vacante que resulta.
Administración central:
 HACIENDA.—*Subsecretaría.*—Estado provisional de la recaudación obtenida en las provincias

durante la primera quincena de Abril actual, comparada con la de igual período de 1907.
GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de Prisiones.*—Escalañon de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.
GOBERNACIÓN.—*Estadística general de la Beneficencia en España.*
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Obras inscritas en el Registro general de la propiedad intelectual, correspondientes al cuarto trimestre del año 1907.
Administración provincial:
Dirección de la mina Arrayanes.—Subasta para contratar el suministro de hierros dulces y fundidos, aceros y metales necesarios en esta mina.
Ordenación de Marina del Apostadero de Cartagena.—Subasta para la adquisición de ropas y efectos con destino al Hospital militar de Marina de este Apostadero.
Junta diocesana del Obispado de Tuy.—Subasta de las obras de reparación del templo parroquial de San Salvador de la Lama.

Parque de Artillería de la Comandancia de Gran Canaria.—Subasta para la enajenación de fusiles Remington español y cartuchos de guerra para los mismos.
Octava Inspección de Montes.—*Distrito forestal de Soria.*—Subasta para el aprovechamiento de pinos en el monte Pinar, perteneciente al pueblo de Almazán.
Universidad de Sevilla.—Anuncio complementario del de concurso de ascenso publicado en la GACETA de 16 del actual.
Administración de Justicia:
 Edictos de Audiencias territoriales, Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.
Anuncios y noticias oficiales:
 Banco de España.
Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.
Parte no oficial.
 Anuncios y santoral.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan con novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERIA

Tratado de arbitraje obligatorio entre España y la República de Nicaragua.

S. M. Don Alfonso XIII, REY constitucional de España, por una parte, y el Excmo. Sr. Presidente de la República de Nicaragua, por otra, deseosos de consolidar por medios prácticos la sincera amistad que une á los dos países, han determinado celebrar un Tratado de arbitraje con el propósito de que ambos Estados resuelvan pacíficamente toda cuestión que pudiera alterar las relaciones que felizmente existen, y al efecto, han nombrado y constituido por Sus Plenipotenciarios, á saber:

S. M. el REY de España, al Sr. D. Pedro de Carrere y Lambeye, Su Gentilhombre de Cámara y Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de las Repúblicas de Centro América, y el Excmo. Sr. Presidente de la República de Nicaragua, á D. José Dolores Gámez, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de la República de Guatemala, quienes después de comunicarse sus plenos poderes, y de encontrarlos en debida forma, han convenido en lo siguiente:

ARTÍCULO I.

Las Altas Partes contratantes se obligan á someter á juicio arbitral todas las controversias de cualquiera naturaleza que por cualquier causa surgiesen entre ellas, en cuanto no afecten á los preceptos de la Constitución de uno ú otro país, y siempre que no puedan ser resueltas por negociaciones directas.

ARTÍCULO II.

No pueden renovarse, en virtud de este Tratado, las cuestiones que

hayan sido objeto de arreglos definitivos entre ambas Altas Partes. En tal caso, el arbitraje se limitará exclusivamente á las cuestiones que se susciten sobre validez, interpretación y cumplimiento de dichos arreglos.

ARTÍCULO III.

Para la decisión de las cuestiones que en cumplimiento de este Tratado se sometiesen á arbitraje, las funciones de árbitro serán encomendadas con preferencia á un Jefe de Estado de una de las Repúblicas Hispano-Americanas ó á un Tribunal formado por Jueces y peritos españoles, nicaragüenses ó hispano-americanos.

En caso de no recaer acuerdo sobre la designación de árbitros, las Altas Partes contratantes se someterán al Tribunal Internacional permanente de arbitraje establecido conforme á las resoluciones de la Conferencia de La Haya de 1899, sujetándose en éste y el anterior caso á los procedimientos arbitrales especificados en el capítulo III de dichas resoluciones.

ARTÍCULO IV.

El presente Tratado permanecerá en vigor durante doce años, contados desde la fecha del canje de sus ratificaciones. En caso de que doce meses antes de cumplirse dicho término ninguna de las Altas Partes contratantes hubiese declarado su intención de hacer cesar los efectos del presente Tratado, continuará siendo éste obligatorio hasta un año después de que una ú otra de las Altas Partes contratantes lo hubiese denunciado.

ARTÍCULO V.

Este Tratado será sometido por los infrascritos á la aprobación de sus respectivos Gobiernos, y si mereciere su aprobación y fuese ratificado según las leyes de uno y otro país, se canjearán las ratificaciones en la ciudad de Guatemala en el término de un año, contado desde la fecha.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de uno y otro país firman y sellan por duplicado el presente Tratado en la ciudad de Guatemala á los cuatro días del mes de Octubre del año de mil novecientos cuatro.

Firmado: PEDRO DE CARRERE Y LAMBEYE.

Firmado: JOSÉ D. GÁMEZ.

NOTA.—Á pesar de lo consignado en el artículo V de este Tratado, respecto á tiempo y localidad, ambos Gobiernos convinieron, por cambio de Notas, que las Ratificaciones del mismo se canjearan ahora y en París, habiéndose, en consecuencia del referido acuerdo, verificado dicho acto en la expresada capital el día diez y nueve de Marzo último.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Promulgada la ley de 3 Enero del corriente año en la GACETA del 5 del expresado mes, modificando el art. 90 del Código penal ordinario en su párrafo 2.º, en el sentido de que cuando un solo hecho sea constitutivo de dos ó más delitos, ó cuando el uno de ellos sea medio necesario para cometer el otro, sólo se impondrá la pena correspondiente al delito más grave, aplicándola en su grado máximo hasta el límite que represente la suma de los dos que pudieran imponerse, penando separadamente ambos delitos, y previniendo el artículo 23 del citado Código que las leyes penales tienen efecto retroactivo en cuanto favorezcan al reo de un delito ó falta;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido dictar las instrucciones siguientes:

1.ª Los Capitanes generales de las regiones, de Baleares y Canarias y Gobernadores militares de Ceuta y Melilla, con sus Auditores, oyendo al funcionario del Cuerpo Jurídico militar que tenga la consideración de Fiscal en las cuestiones de competencia, según el Código de Justicia militar y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en las causas falladas por dicho Tribunal en única instancia, procederán á revisar todas las causas en que, habiéndose hecho aplicación del artículo 90 del Código penal, se hallen los condenados cumpliendo la pena ó á disposición del Tribunal sentenciador.

2.ª A los fines de la regla anterior, los Directores de las prisiones ó establecimientos penales en que se hallaren los reos, remitirán con la posible urgencia, á las Autoridades militares respectivas, certificación de las hojas histórico-penales de los condenados á quienes se hubiera aplicado el art. 90 del Código penal.

3.ª Recibidas dichas hojas por las Autoridades militares de las regiones y Capitanías generales, llamarán á la vista los autos originales, y, dando traslado al Fiscal, dictarán, de acuerdo con su Auditor, la providencia que en cada caso corresponda.

4.ª Contra dichas providencias podrán alzarse los interesados ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina dentro de los diez días siguientes al de la notificación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que por conducto del Gobernador civil de Segovia ha presentado D. Luis Carretero y Nieva del cargo de Verificador de contadores eléctricos de la misma provincia:

Visto el art. 4.º de las Instrucciones reglamentarias vigentes para el servicio de Verificación de contadores de electricidad y gas:

Considerando que, según esta disposición, los cargos vacantes de Verificador han de proveerse por concurso;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien admitir la renuncia que de su cargo ha hecho D. Luis Carretero y Nieva, y disponer se anuncie en la GACETA el concurso para la provisión de esta vacante de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Segovia, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º de las citadas Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de contadores de electricidad y gas de 7 de Octubre de 1904, reformada por Real decreto de 8 de Junio de 1906.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificadores de electricidad se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

- 1.ª Ingenieros de todas clases y Oficiales de la Marina con título de Torpedista.
 - 2.ª Peritos mecánicos electricistas.
 - 3.ª Doctores ó Licenciados, con título español, en Ciencias físicas é individuos del Cuerpo de Telégrafos, siendo preferidos los que por cargos que desempeñen ó hayan desempeñado, ó por medio de sus escritos demuestren especial competencia en asuntos electrotécnicos.
- Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:
- 1.ª Ser español y mayor de edad.
 - 2.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

- 3.ª Estar en plena posesión de sus derechos civiles.
- Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:
- Partida de nacimiento, legalizada.
 - Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.
 - Certificación del Registro central de Penales.
 - Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó testimonio legalizado del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en las Delegaciones de Industria y Comercio de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la GACETA DE MADRID.

Los Delegados Regios remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA - INSPECCIÓN GENERAL

Estado provisional de la recaudación obtenida en las provincias durante la primera quincena de Abril del corriente año, comparada con la de igual periodo de 1907.

PROVINCIAS	1.ª QUINCENA DE ABRIL DE 1907			1.ª QUINCENA DE ABRIL DE 1908			DIFERENCIAS EN 1908	
	Por todos conceptos, excepto Aduanas.	Por Aduanas.	TOTAL	Por todos conceptos, excepto Aduanas.	Por Aduanas.	TOTAL	MÁS	MENOS
Alava	59.870	7.633	67.503	59.415	3.142	62.557	>	4.946
Albacete	68.871	20.865	89.736	79.051	1.756	80.807	>	8.929
Alicante	145.276	129.118	274.394	137.238	316.383	453.621	179.227	>
Almería	174.038	54.069	228.107	213.686	27.057	240.743	12.636	>
Avila	82.819	>	82.819	84.403	213	84.616	1.797	>
Badajoz	186.043	17.315	203.358	162.128	18.787	180.915	>	22.443
Barcelona	1.102.376	1.719.996	2.822.372	1.354.164	1.586.405	2.940.569	118.197	>
Burgos	146.545	9.327	155.872	160.175	5.484	165.659	9.787	>
Cáceres	134.216	75.454	209.670	122.353	33.269	155.622	>	54.048
Cádiz	360.589	94.894	455.483	437.150	237.070	674.220	218.737	>
Castellón	83.644	16.537	100.181	86.901	1.884	88.785	>	11.396
Ciudad Real	168.646	11.638	180.284	148.133	7.730	155.863	>	24.421
Córdoba	243.739	7.685	251.424	198.202	10.888	209.090	>	42.334
Coruña	250.745	146.483	397.228	217.398	152.243	369.641	>	27.587
Cuenca	74.841	250	75.091	100.134	>	100.134	25.043	>
Gerona	113.075	591.234	704.309	87.303	603.046	690.349	>	13.960
Granada	207.235	374.430	581.665	197.432	421.044	618.476	36.811	>
Guadalajara	71.185	16	71.201	119.366	578	109.944	38.743	>
Guipúzcoa	523.282	736.025	1.259.307	525.767	1.077.573	1.603.340	344.033	>
Huelva	99.799	217.194	316.993	427.031	39.248	466.279	149.286	>
Huesca	94.963	188	95.151	119.328	1.469	120.797	25.646	>
Jaén	277.752	232	278.034	815.310	3.691	219.001	>	59.033
León	153.935	478	154.413	132.639	1.702	134.341	>	20.072
Lérida	128.025	>	128.025	139.903	196	140.099	12.074	>
Logroño	94.562	2.116	96.678	96.758	250	97.208	>	20.470
Lugo	168.649	240	168.889	169.236	>	169.236	347	>
Madrid	1.517.248	106.518	1.623.766	1.254.642	42.394	1.297.036	>	326.730
Málaga	260.488	344.750	605.238	206.676	189.474	396.150	>	209.088
Murcia	588.670	149.842	738.512	380.592	95.094	475.686	>	262.826
Navarra	178.263	100	178.363	167.234	840	168.074	>	10.289
Orense	112.026	>	112.026	110.982	>	110.982	>	1.044
Oviedo	572.611	748	573.359	377.907	989	378.896	>	194.463
Palencia	88.902	1.017	89.919	79.510	137	79.647	>	10.272
Pontevedra	170.099	>	170.099	146.036	>	146.036	>	24.063
Salamanca	162.373	5	162.378	140.192	2.379	142.571	>	19.807
Santander	264.719	406.590	671.309	186.692	336.470	523.162	>	148.147
Segovia	64.425	278	64.703	49.263	1.847	51.110	>	13.593
Sevilla	786.557	401.567	1.188.124	542.715	212.579	755.294	>	432.830
Soria	57.913	9.170	67.083	52.068	24.468	76.536	9.453	>
Tarragona	137.947	64.551	202.498	120.843	202.177	323.020	120.522	>
Teruel	75.440	191	75.631	86.495	15	86.510	10.879	>
Toledo	707.003	>	707.003	250.395	432	251.377	>	455.626
Valencia	1.170.182	554.378	1.724.560	1.168.522	263.790	1.432.312	>	292.248
Valladolid	225.147	61.205	286.352	166.149	115.245	281.394	>	4.958
Vizcaya	52.187	548.567	600.754	99.236	716.491	815.727	214.973	>
Zamora	127.535	1.715	129.250	117.711	>	117.711	>	11.539
Zaragoza	294.137	189.304	483.441	276.001	409.519	685.520	202.079	>
Baleares	339.515	33.060	372.575	318.443	28.691	347.134	>	25.441
Canarias	284.865	34.672	319.537	237.868	>	237.868	>	81.669
TOTALES...	13.452.972	7.141.675	20.594.647	12.296.476	7.194.189	19.490.665	1.730.270	2.834.252

RESUMEN

	POR TODOS CONCEPTOS EXCEPTO ADUANAS	POR ADUANAS	TOTAL DE LA RECAUDACIÓN
Primera quincena de Abril de 1907.....	13.452.972	7.141.675	20.594.647
Idem id. de 1908	12.296.476	7.194.189	19.490.665
<i>Diferencia en 1908.....</i>	- 1.156.496	+ 52.514	- 1.103.982

Madrid 16 de Abril de 1908. — El Subsecretario, Inspector general, Luis Espada Guntín. ;

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al cuarto trimestre del año 1907.

(Continuación). (1)

- 29.770.—Lo que canta el amor, por P. Mael.—Versión castellana.
- Madrid.—Hijos de M. G. Hernández.—1907.—8.º con 275 páginas y 1 de ind. (17.795.)
- 29.771.—La mujer del Capitán, por P. Mael.—Versión castellana.
- Madrid.—Imp. de Gabriel L. del Horno.—1907.—8.º con 272 págs. (17.796.)
- 29.772.—Instrucciones prácticas y formularios para reclamaciones á las Compañías de ferrocarriles, por D. Hipólito Olalla Monreal.

(1) Véase la GACETA de ayer.

- Madrid.—Imp. de los Hijos de M. G. Hernández.—1907.—8.º men. con 20 págs. (17.797.)
- 29.773.—El memorial de familia, por Emilio Scuvestre.—Versión castellana.
- Madrid.—Imprenta Ibérica.—1907.—8.º con 249 págs. y 2 de ind. (17.798.)
- 29.774.—Vida y escritos del Doctor José Rizal, por Don Wenceslao E. Retana y Gamboa.
- Madrid.—Imp. de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—1907.—4.º may. con xv+512 págs. y 16 láms. (17.799.)
- 29.775.—Los encantos de la vida. (The pleasures of life), por Juan Lubbock.—Versión castellana.
- Madrid.—Imp. de Gabriel L. del Horno.—1907.—8.º con 264 págs. y 1 de ind. (17.800.)
- 29.776.—La heredera de Birague, por H. de Balzac.—Versión castellana.
- Madrid.—Imp. de E. Teodoro.—1907.—8.º con 274 págs. y 1 de ind. (17.801.)
- 29.777.—Colección de documentos para el estudio de la historia de Aragón.—Tomo III.—Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez. Vol. I. Desde MLXIII hasta MXCIV años.—Documentos reales procedentes de la Real Casa y Monasterio de San Juan de la Peña.—Transcripción, prólogo y notas de D. José Salarrullana y de Dios.

Zaragoza.—Mariano Escar, tip.—1907.—4.º con XVIII-1 de abreviaturas, 267 págs. y 1 de colofón. (424.)
 29.778.—Tú eres la paz.—Novela de costumbres contemporáneas, por D. Gregorio Martínez Sierra, con el seudónimo de Eusebio Martínez Sierra.
 Barcelona.—Imp. de Montaner y Simón.—1906.—4.º con 374 págs. e ilustraciones. (17.802.)
 29.779.—Invariantes elementales en Geometría analítica, por D. Juan José Camacho y Sanjurjo.
 Sevilla.—Imp. de Francisco de P. Díaz.—1907.—4.º con 23 páginas. (727.)
 29.780.—La Rendición de Santiago, por Silverio Lanza, seudónimo de D. Juan Bautista Amorós y Vázquez-Figueroa.
 Madrid.—Imp. de Arróyave, González y Comp.—1907.—8.º con 204 págs. y 1 de ind. (17.802.)
 29.781.—Crisantemos.—Versos, por D. Agustín Aguilar y Tejera.
 Sevilla.—Imprenta de Francisco de P. Díaz.—1907.—8.º con 59 págs. y 1 de colofón. (728.)
 29.782.—La Verdad transcendental según la Filosofía escolástica.—Disertación leída en los ejercicios del grado de Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras, por D. Marcial Solana y González Camino.
 Santander.—Imp. y lib. Católica de Vicente Oria.—1907.—8.º may. con 139 págs. (74.)
 29.783.—Unos apuntes de Geografía e Historia de España, por D. Gregorio Herranz y Sanz.
 Madrid.—Imp. de Gabriel L. del Horno.—1907.—8.º con 246 págs. (17.804.)
 29.784.—Lecciones prácticas de Contabilidad por Partida doble. Ampliada con la Contabilidad municipal y agrícola, por D. Ambrosio Ramón González y Gómez.
 Madrid.—Imp. de los Sucesores de Hernando.—1907.—4.º con 209 págs. (17.805.)
 29.785.—Para guitarra. Los Panaderos, por Cancio Igautiaga, seudónimo de D. Ignacio Agustín Campo y Castro.
 Madrid.—Autografiado por el autor.—1907.—Fol. con 5 páginas y port. (17.806.)
 29.786.—Los Maños.—Entremés lírico original y en verso. Letra de D. José y D. Juan del Pino Jiménez. Música de Don Enrique y D. Eduardo Morenilla.
 Ejemplar manuscrito.—8.º con 13 págs. y port. (17.807.)
 29.787.—La Florista.—Entremés lírico, original y en verso. Letra de D. José y D. Juan del Pino Jiménez. Música de D. Enrique y D. Eduardo Morenilla.
 Ejemplar manuscrito.—8.º con 18 págs. y port. (18.808.)
 29.788.—El Amor culinario.—Pasatiempo cómico lírico, original y en verso. Letra de D. José y D. Juan del Pino Jiménez. Música de D. Enrique y D. Eduardo Morenilla.
 Ejemplar manuscrito.—8.º con 14 págs. y port. (17.809.)
 29.789.—Panchirridoble.—Pasatiempo cómico lírico, original y en verso. Letra de D. José y D. Juan del Pino Jiménez. Música de los maestros D. Eduardo y D. Enrique Morenilla.
 Ejemplar manuscrito.—4.º con 5 págs. y port. (17.810.)
 29.790.—La Santa Espina. Sardana.—Letra de Angel Guimera. Música de D. Enrique Morera y Viure.
 Madrid.—Casa Dotesio.—1907.—Fol. con 4 págs. y port. (17.811.)
 29.791.—Aumento de bienestar.—La vida en el campo.—Guía de la mujer en la casa rural.—El corral.—Los animales útiles.—Las abejas.—Un poco de piscicultura.—En los días de invierno.—Pout-pourrit de recetas, por la Baronesa Staffe.—Tomo 1.º y 2.º
 Madrid.—Imp. y Estereotip. de R. Fe.—1907.—Dos tomos en 12.º con 237 págs. el 1.º y 230 el 2.º (17.812.)
 29.792.—Los adornos femeninos.—Piedras preciosas.—Joyas.—Encajes.—Bordados.—Abanicos.—Cintas, flores y plumas, por la Baronesa Staffe.—Tomo 1.º y 2.º
 Madrid.—Imp. y Estereotip. de R. Fe.—1907.—Dos tomos en 12.º con 238 págs. el 1.º y 245 el 2.º (17.813.)
 29.793.—El niño abandonado, por Mie D'Agonne.—Versión castellana.
 Madrid.—Imp. de Gabriel López del Horno.—1907.—4.º con 114 págs. y 1 de ind. (17.814.)
 29.794.—La novela de un hombre honrado, por Edmundo About.—Versión castellana.
 Madrid.—Imp. y Estereotip. de Ricardo Fe.—1907.—4.º con 112 págs. (17.815.)
 29.795.—La mujer de Rómulo Wisat, por Miss L. C. Davidson.—Versión castellana.
 Madrid.—Imp. de Gabriel López del Horno.—1907.—4.º con 106 págs. (17.816.)
 29.796.—Dorina ó la mujer que esperó, por Miss L. C. Davidson.—Versión castellana.
 Madrid.—Imp. de Gabriel López del Horno.—1907.—4.º con 111 págs. (17.817.)
 29.797.—La última hada, por Honorato de Balzac.—Versión castellana.
 Madrid.—Imp. y Estereotip. de Ricardo Fe.—1907.—4.º con 108 págs. (17.818.)
 29.798.—Historia de una conciencia, por Esteban Eualet. Versión castellana.
 Madrid.—Imp. de Gabriel López del Horno.—1907.—4.º con 104 págs. (17.819.)
 29.799.—Historias de amor.—La vida que se aleja.—El poema de unos amores.—La tentación.—El triunfo del amor. La buena cosecha.—La conversión del tío Manduca.—Colos. El último Buenacera.—El perdón.—La viejecita de los cuentos.—La mejor cena.—La dicha en el pueblo.—Los amores de las hojas, por D. Rafael Ruiz López.
 Barcelona.—Establ. de Francisco Cuesta.—1907.—8.º con 157 págs. y 1 de ind. (6.480.)
 29.800.—Una colección de vistas fotográficas de Burgos, por D. Alfonso Vadillo.
 Leipzig y Trier.—Tren y Schaar et Dathe.—1907.—48 tarjetas de 14 por 9 cm. (153)
 29.801.—Una vida del diablo, por Pablo de Muset.—Versión castellana.
 Madrid.—Imp. de Gabriel L. del Horno.—1907.—4.º con 116 págs. (17.820.)
 29.802.—Mis secretos para agradar y para ser amada.—La salud.—La gracia del cuerpo.—La belleza de la mujer.—Los ejercicios.—El arte de vestirse.—La gracia moral.—Las relaciones.—La edad madura, por la Baronesa Staffe.—Tomo 1.º y 2.º
 Madrid.—Imp. y Estereotip. de Ricardo Fe.—1907.—Dos tomos en 12.º con 270 págs. el 1.º y 231 el 2.º
 29.803.—La mujer en la familia.—La hija, la esposa y la madre.—Padre, hermanos, cuñados y parientes.—Enfermedades.—Relaciones.—Novio, prometido.—Filosofía femenina.—Calos.—Familia del marido.—Arreglo de la casa por la Baronesa Staffe.—Tomo 1.º y 2.º
 Madrid.—Imp. y Estereotip. de R. Fe.—1907.—Dos tomos en 12.º con 286 págs. el primero y 318 el segundo. (17.822.)
 29.804.—Tradiciones culinarias y arte de servir la mesa, por la Baronesa Staffe.—Tomo I y II.
 Madrid.—Imp. y Estereotip. de R. Fe.—1907.—Dos tomos en 12.º con 302 págs. el primero y 363 el segundo. (17.823.)

29.805.—La elegancia en las costumbres de la vida social, por la Baronesa Staffe.—Tomo I y II.
 Madrid.—Imp. y Estereotip. de R. Fe.—1907.—Dos tomos en 12.º con 206 págs. el primero y 217 el segundo. (17.824.)
 29.806.—La correspondencia femenina en todas las circunstancias de la vida, por la Baronesa Staffe.—Tomo I y II.
 Madrid.—Imp. y Estereotip. de R. Fe.—1907.—Dos tomos en 12.º con 237 págs. el primero y 206 el segundo. (17.825.)
 29.807.—La dueña del hogar, por la Baronesas Staffe.—Tomo I y II.
 Madrid.—Imp. y Estereotip. de R. Fe.—1907.—Dos tomos en 12.º con 278 págs. el primero y 266 el segundo. (17.826.)
 29.808.—El tocador de las damas, por la Baronesa Staffe. Tomo I y II.
 Madrid.—Imp. y Estereotip. de R. Fe.—1907.—Dos tomos en 12.º con 254 págs. el primero y 271 el segundo. (17.827.)
 29.809.—Abecedario ginnástico.—Método morfológico de lectura, por D. Rafael Torromé y Ros.
 Madrid.—Lit. de E. Fernández.—1907.—Una hoja de 70 por 100 centímetros. (17.828.)
 29.810.—Método morfológico de lectura y escritura.—Libro del Maestro ó del Instructor, por D. Rafael Torromé y Ros.—Ciclo primero.
 Madrid.—Imp. de los Sucesores de Hernando.—1907.—4.º menor con 100 págs. (17.829.)
 29.811.—Método morfológico de lectura y escritura.—Cartilla primera.—(Libro del discípulo), por D. Rafael Torromé y Ros.
 Madrid.—Imp. de los Sucesores de Hernando.—1907.—4.º menor con 24 págs. (17.830.)
 29.812.—Elementos de Gramática Castellana, por D. Segismundo Rodrigo y Toledo.
 Alcabete.—Imp. y Lib. de Eliseo Ruiz Rosell.—1907.—8.º mayor con 103 págs. (35.)
 29.813.—Tarifa del impuesto de derechos reales, anotada con los preceptos legales aplicables á cada concepto, por Don José Antonio Ubierna y Eusa.
 Avila.—Tip. de Sucesores de A. Jiménez.—1907.—Una hoja de 42 por 62 centímetros.
 29.814.—Fugint del niu.—Comedia d'enredo en tres actos y en prosa original, por D. Francisco Javier Godoy.
 Barcelona.—Imp. «La Industrial».—1907.—8.º con 86 páginas. (6.481.)
 29.815.—Eterna lucha.—Romanza para canto y piano.—Letra de F. Llopis. Música de D. José Ramón Gomis.
 Madrid.—Casa Dotesio.—1896.—Fol. con 8 págs. y portada. (17.831.)
 29.816.—Recuerdos españoles.—Valses para piano, por Don José Ramón Gomis.
 Madrid.—Casa Dotesio.—1896.—Fol. con 9 págs. y portada. (17.832.)
 29.817.—El coetero.—Tango, por D. Enrique García Alvarez.
 Madrid.—Sociedad de Autores Españoles.—1906.—Fol. con 4 págs. y port. (17.833.)
 29.818.—Viva la jota!—Pasodoble para piano, por D. Pascual Marquina Narro.
 Madrid.—Establ. de Fuentes y Asejo.—1907.—Fol. con 4 páginas y port. (17.834.)
 29.819.—Método de progresiones para liquidar cuentas corrientes.—Nuevo método, por D. Francisco Campos Campaña.
 Madrid.—Imp. de Gabriel López del Horno.—1907.—4.º con 90 págs. y 2 de ind. (17.835.)
 29.820.—Defensa del Tercero procesal inmobiliario según la jurisprudencia del Tribunal Supremo, por D. José de la Torre Añel.
 Madrid.—Est. Tip. de Idamar Moreno.—1907.—4.º con 232 páginas. (17.836.)
 29.821.—Cuestionario de Francés.—Primer curso, por Don José Soldevilla Canela.
 Barcelona.—Establ. de Renté y Fustegueras.—1907.—8.º con 8 págs. (6.482.)
 29.822.—Curt de gambals.—Comedia en un acto, por Don José María Pous Arxer.
 Barcelona.—Imp. de la Viuda de José Miguel.—1907.—8.º con 30 págs. (6.483.)
 29.823.—La herencia de un mendigo.—Drama en cuatro actos y un prólogo, por D. José María Pous y D. Conrado Colomer.
 Barcelona.—Imp. de la Viuda de José Miguel.—1907.—8.º con 82 págs. (6.484.)
 29.824.—Teoría y práctica del Seguro de Vida, por D. Federico Howard Shaw y Nation.
 Madrid.—Imp. Alemana.—1907.—Un tomo de 21 por 14 centímetros con 310 págs. y 1 de ind. (17.837.)
 29.825.—Himno del regimiento Infantería de León, número 38.—Escrito expresamente para banda, por D. José Power y Rata.—Transcripción de canto y piano por el autor.
 Madrid.—Calc. de A. S. Arista.—1907.—Fol. con 10 págs. (17.838.)
 29.826.—¡Siempre amada!—Vals lento para piano, por Don José Power y Rata.
 Madrid.—Calc. de A. S. Arista.—1907.—Fol. con 8 págs. y portada. (17.839.)
 29.827.—Pragrama para la enseñanza, en un curso, de la Tecnología industrial ó Estudio de las principales industrias nacionales, precedido de su correspondiente cuadro esquemático y de una reproducción del mismo, convenientemente ampliada, por D. Salvador Marco Font.
 Zaragoza.—Tip. de Emilio Casañal.—1907.—8.º may. con 35 págs. (451.)
 29.828.—¿Enseñanzas? (Últimas campañas navales), por D. Arturo Avmada y López.
 Madrid.—Imp. del Fomento Naval.—1907.—4.º con XXX-189 págs. y colofón. (17.840.)
 29.829.—El Ray de las montañas, por Edmundo About.—Versión castellana.
 Madrid.—Establecimiento de Ricardo Fe.—1907.—4.º con 56 págs. (17.841.)
 29.830.—El Doctor Judassohn, por Alfredo Assollant.—Versión castellana.
 Madrid.—Imp. y Estereotip. de Ricardo Fe.—1907.—4.º con 55 págs. (17.842.)
 29.831.—El Gráfico.—Trabajos manuales y lecciones de cosas sobre ciencias, artes y oficios.
 Madrid.—Imp. de Bernardo Rodríguez.—1907.—8.º con 421 páginas. (17.843.)
 29.832.—Diccionario del amor para uso de la buena sociedad, por A. Vemar.—Versión española.
 Madrid.—Imp. de E. Teodoro.—1907.—12.º con 221 páginas. (17.844.)
 29.833.—Nuevo código del amor para uso de las gentes de mundo, por A. Vemar.—Versión castellana.
 Madrid.—Imprenta, Pizarro 15.—1907.—12.º con 117 páginas y 1 de ind. (17.845.)
 29.834.—Xa non mais te versai.—Tango vigues, por Don Joaquín Carsi y Rivera.
 Barcelona.—Emporium Llobet.—1907.—Fol. con 2 págs. y port. (6.485.)

29.835.—Gramática del amor. Para uso de las gentes de mundo, por A. Vemar.
 Madrid.—Est. tip. de los Hijos de F. Marqués.—1907.—12.º con 128 págs. y 1 de ind. (17.846.)
 29.836.—Nuevo lenguaje de las flores, de las frutas, del abanico, de las piedras preciosas, de los colores y de las manos, por la Baronesa de Fresne.—Versión española.
 Madrid.—Imp. de E. Teodoro.—1907.—12.º con 137 págs. y 1 de ind. (17.847.)
 29.837.—Juegos inocentes de sociedad.—Recopilación de los más bonitos y entretenidos juegos de prendas, seguida de un buen número de penitencias, por J. Poisie Desgranges.
 Madrid.—Imp. y estereotip. de R. Fe.—1907.—12.º con 216 págs. (17.848.)
 29.838.—La quiromancia. Estudios sobre la mano, el cráneo y la cara, por D. Julio Andrieu.—Versión española.
 Madrid.—Imprenta Ibérica.—1907.—12.º con 189 págs. y 1 de ind. (17.849.)
 29.839.—Teoría y método de la esgrima del bastón, por M. Larribeau y M. Leboucher.
 Madrid.—Imprenta Moderna.—1907.—12.º con 123 págs. y 5 de ind. (17.850.)
 29.840.—Higiene de los fumadores.—La pipa, el cigarro y el cigarrillo, por Lemencier de Nueville y Victor Cochinat.
 Madrid.—Imprenta Moderna.—1907.—12.º con 136 págs. y 3 de ind. (17.851.)
 29.841.—El almendro y su cultivo en el Mediodía de España é islas Baleares, por D. Pedro de Estelrich y Fuster.
 Palma.—Imp. de B. Rotger.—1907.—8.º con VIII-216 págs. y 2 lám. (143)
 29.842.—El arte de nadar en el mar y en los ríos, aprendido sin maestro, por A. P. Dulot.
 Madrid.—Imprenta, Pizarro 15.—1907.—12.º con 157 páginas y 1 de ind. (17.852.)
 29.843.—Guía del buen sirviente y del buen amo, que indica las obligaciones reciprocas que deben llenar, por J. Poisie Desgranges.
 Madrid.—Imp. y estereotip. de R. Fe.—1907.—12.º con 253 págs. (17.853.)
 29.844.—El oráculo de las damas, por Ezechias.—Versión castellana.
 Madrid.—Imp. de E. Teodoro.—1907.—12.º con 100 págs. (17.854.)
 29.845.—La Escuela de Esgrima. Manual práctico seguido del Código del duelo, por Jaques Antoine Biot.
 Madrid.—Imprenta, Pizarro 15.—1907.—12.º con 248 páginas y v de ind. (17.855.)
 29.846.—La gimnasia en jardines y habitaciones ó higiene de los ejercicios razonados sin necesidad de aparejos, por Louis de Vallieres.—Versión española.
 Madrid.—Imp. de E. Teodoro.—1907.—12.º con 126 págs. y 1 de ind. (17.856.)
 29.847.—Guía-almanaque para el año 1908.—Barcelona en la mano.
 Barcelona.—Establ. de José Santpere.—1907.—16.º con 128 págs. (6.486.)
 29.848.—Poemas sinfónicos.—Estudi sinfonic.—El combat. A les costes Mediterraniees.—De sota terra als aires, por Don Jaime Pahissa Jo.
 Ejemplar manuscrito.—Fol. con 24 hojas. (6.487.)
 29.849.—Trío en sol per orquesta de corda, por D. Jaime Pahissa Jo.
 Ejemplar manuscrito.—Fol. con 12 hojas. (6.488.)
 29.850.—Aria y balada, por D. Jaime Pahissa Jo.
 Ejemplar manuscrito.—Fol. con 6 hojas. (6.489.)
 29.851.—A través del istmo de Panamá. Escenas é impresiones de viaje, y descripción ilustrada del nuevo proyecto y obras del gran canal interoceánico, por D. Juan Mateos.
 Barcelona.—Establ. de Herederos de Juan Gili.—1907.—8.º con 164 págs. y 2 de ind. y errat. (6.490.)
 29.852.—Doctrina unitaria.—Arquitectura del cerebro con arreglo al plan modular, por D. Pedro Martínez Baselga.
 Zaragoza.—Tip. de Emilio Casañal.—1907.—8.º may. con 30 págs. y 2 láms. (425.)
 29.853.—La copa encantada.—Zarzuela en un acto, con el asunto de un cuento de Ariosto, por D. Jacinto Benavente Martínez. Música del maestro Lleó.
 Madrid.—R. Velasco, Imp.—1907.—8.º con 33 páginas. (17.857.)
 29.854.—Todos somos unos.—Sainete lírico en un acto y en prosa, original de D. Jacinto Benavente y Martínez. Música del maestro Lleó.
 Madrid.—R. Velasco, Imp.—1907.—8.º con 36 páginas. (17.858.)
 29.855.—Zootecnia ó Tratado de Ganadería é Industrias rurales, por D. Pedro Moyano y Moyano.
 Zaragoza.—Imp. del Hospicio provincial.—1907.—4.º con XIX 610 págs. y 1 de errat. (426.)
 29.856.—Novísimo arte de tocar la guitarra por cifra, sin necesidad de maestro.—Adornado con grabados y muchas láminas de piezas, bailes, etc., por D. A. S. M. (D. Angel de San Martín y Riveiro).
 Madrid.—Tip. de Arturo Alvarez.—1907.—16.º apais. con 24 págs. y 96 planchas. (17.859.)
 29.857.—Itinerarios Anstirman para automóviles, motocicletas y bicicletas.—Spain B.—Con un itinerario en forma de mapa, por D. Angel de San Martín y Riveiro.
 Madrid.—Imp. de A. Alvarez.—1907.—Dos tomos (texto y plano) en 32.º y 10 x 24 1/2 cm. con 105 págs. y una hoja el plano. (17.860.)
 29.858.—Itinerarios Anstirman para viajes en automóvil, motocicleta y bicicleta, recomendados por el Real Automóvil Club de España.—De Tordesillas á Aranda de Duero por Valladolid, A. B. a., con un plano, por D. Angel de San Martín y Riveiro.
 Madrid.—Imp. de A. Alvarez.—1907.—Dos tomos (texto y maps) en 32.º y 10 x 51 centímetros con 36 págs. y un mapa. (17.861.)
 29.859.—Explicación de la Santa Misa, por el Reverendo Padre Martín de Cochem, seguido de cuatro ejercicios para oír la Santa Misa, y de otros dos para la confesión y comunión.—Versión española, por Doña María de Jesús Haghenbeck de Ricón Gallardo.
 Madrid.—Est. Tip. La Equidad.—1906.—12.º con 672 páginas. (17.862.)
 29.860.—Lecciones de Historia de la Iglesia, por D. Manuel Cortés y Cuadrado.
 Madrid.—Imp. de los Sucesores de Hernando.—1907.—8.º con 302 págs. (17.863.)
 29.861.—Festes de Carrer.—Recorts de mes de cincuan'añs en arriere, por D. José Bodria y Roig.
 Valencia.—Imp. de Pau, Torrijs y Comp.—1906.—8.º con XXIX-110 págs. y 2 de ind. y colofón. (996.)
 29.862.—La estudiantina de Granada.—Jota para canto y piano. Letra de Eusebio Blasco. Música de D. Tomás Bretón y Hernández.
 Madrid.—Establ. de Almagro y Comp.—1906.—Fol. con 5 págs., más 1 de letra y port. (17.864.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones. (1)

Número de orden.	NOMBRES			CONCEPTO	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO
	Día.	Mes.	Año.		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
129	24	Noviembre.	1887	D. Manuel Herrero Zabalo.	12	Marzo	1906	12	Marzo	1906	Examen.
130	24	Idem.	1887	A. Gaspario Pariente Sacristán.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
131	24	Idem.	1887	Gonzalo Lazo Acuña.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
132	24	Idem.	1887	Francisco Barrio San José.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
133	24	Idem.	1887	Antonio Hovedada Manzano.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
134	24	Idem.	1887	José Ruiz Pretel.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
135	23	Idem.	1889	José Miguel Tomé.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
136	23	Idem.	1889	Francisco Naval Aznar.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
137	18	Idem.	1889	Francisco Guillén Andreu.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
138	18	Idem.	1889	Antonio Torre Borrás.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
139	13	Idem.	1888	Mariano Guerrero Llorens.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
140	11	Idem.	1889	Gregorio Fernández Reyes.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
141	14	Idem.	1889	José Velázquez Espinosa.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
142	24	Idem.	1890	Pedro García Iruela.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
143	24	Idem.	1890	Francisco Romero Maicas.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
144	23	Idem.	1890	Braulio García Carretero.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
145	27	Idem.	1890	Federico Manzano Mendoza.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
146	16	Idem.	1890	Ramiro Velazquez Ramírez.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
147	25	Idem.	1890	José Cano Ruiz.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
148	5	Idem.	1884	José Sansón Agudo.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
149	9	Idem.	1887	Diego Romero Murillo.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
150	9	Idem.	1887	Francisco Vega Jiménez.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
151	9	Idem.	1887	Agapito Besunarte Saucet.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
152	9	Idem.	1887	Gregorio Fernández Alvarez.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
153	4	Idem.	1887	Arturo López Camino.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
154	18	Idem.	1887	José Guin Segura.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
155	11	Idem.	1887	José Gil Ortega.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
156	11	Idem.	1887	Casimiro Sanz Paña.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
157	9	Idem.	1887	Manuel Castillo Deigado.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
158	14	Idem.	1887	Manuel Sánchez Jiménez.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
159	9	Idem.	1887	Felipe Moreno Ezeiza.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
160	9	Idem.	1887	José J. Sánchez Hernández.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
161	11	Idem.	1887	Martin Blanco Vera.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
162	29	Idem.	1887	Federico Brabo Gascón.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
163	9	Idem.	1887	Emstario Ruiz Chillón.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
164	9	Idem.	1887	José Mora Sánchez.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
165	9	Idem.	1887	Cristóbal García López.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
166	9	Idem.	1887	José López Frías.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
167	21	Idem.	1887	Antonio Guardia García.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
168	9	Idem.	1887	Pedro Rayo Echevarría.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
169	9	Idem.	1887	Luis Criado López.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
170	9	Idem.	1887	Bonifacio Pérez Yanguas.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
171	9	Idem.	1887	Bruno Muñoz López.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
172	9	Idem.	1887	Eusebio Claraco Pedro.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
173	10	Idem.	1887	Rafael García Carazo.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
174	11	Idem.	1887	Jerónimo Cruz Sáez.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
175	3	Idem.	1887	Alberto Fernández Gil.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
176	1	Idem.	1887	Heriberto Moreno Martínez.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
177	5	Idem.	1888	Juan Martínez García.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
178	9	Idem.	1888	Francisco Marín Morales.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
179	5	Idem.	1888	Diego Vega Nieto.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
180	11	Idem.	1888	Gabriel García Alcázar.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
181	25	Idem.	1888	Antonio Jiménez Collado.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
182	2	Idem.	1888	Manuel Marín Luis.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
183	2	Idem.	1888	Rafael García Gómez.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
184	29	Idem.	1889	Emigdio Cortés Villalobos.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
185	11	Idem.	1889	Francisco Bailo Asun.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
186	8	Idem.	1889	Antonio Márquez Aguilar.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
187	28	Idem.	1889	Andrés Saico Garcés.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
188	27	Idem.	1889	Mariano Hernández Sanz.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
189	17	Idem.	1889	José Navarro Carrera.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
190	27	Idem.	1889	José Lorenzo de la Iglesia.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
191	14	Idem.	1890	Gil Carralero de la Plaza.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
192	14	Idem.	1890	Antonio Morales Jiménez.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
193	16	Idem.	1890	Benito Copado Jiménez.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
194	27	Idem.	1890	Julian López Poveda.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
195	29	Idem.	1890	Francisco Agredo Saito.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
196	29	Idem.	1890	Francisco Navarro Sierra.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
197	31	Idem.	1890	Francisco Aranda Gamero.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
198	31	Idem.	1890	Leoncio Alcázar Añón.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
199	6	Idem.	1890	Manuel Rodríguez Rivera.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
200	21	Idem.	1890	Rafael Román y Castro.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
201	16	Idem.	1890	Salvador García Larios.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
202	28	Idem.	1890	Antonio García Béjar.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
203	28	Idem.	1890	Antonio Villardebato.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
204	28	Idem.	1890	Antonio Villardebato.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
205	28	Idem.	1890	Antonio Villardebato.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
206	28	Idem.	1890	Antonio Villardebato.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
207	28	Idem.	1890	Antonio Villardebato.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
208	28	Idem.	1890	Antonio Villardebato.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
209	28	Idem.	1890	Antonio Villardebato.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
210	28	Idem.	1890	Antonio Villardebato.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
211	28	Idem.	1890	Antonio Villardebato.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
212	28	Idem.	1890	Antonio Villardebato.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
213	28	Idem.	1890	Antonio Villardebato.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
214	28	Idem.	1890	Antonio Villardebato.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
215	28	Idem.	1890	Antonio Villardebato.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
216	28	Idem.	1890	Antonio Villardebato.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
217	28	Idem.	1890	Antonio Villardebato.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
218	28	Idem.	1890	Antonio Villardebato.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
219	28	Idem.	1890	Antonio Villardebato.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
220	28	Idem.	1890	Antonio Villardebato.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
221	28	Idem.	1890	Antonio Villardebato.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
222	28	Idem.	1890	Antonio Villardebato.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
223	28	Idem.	1890	Antonio Villardebato.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
224	28	Idem.	1890	Antonio Villardebato.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
225	28	Idem.	1890	Antonio Villardebato.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
226	28	Idem.	1890	Antonio Villardebato.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
227	28	Idem.	1890	Antonio Villardebato.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
228	28	Idem.	1890	Antonio Villardebato.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
229	28	Idem.	1890	Antonio Villardebato.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
230	28	Idem.	1890	Antonio Villardebato.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
231	28	Idem.	1890	Antonio Villardebato.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
232	28	Idem.	1890	Antonio Villardebato.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
233	28	Idem.	1890	Antonio Villardebato.	12	Idem.	1906	12	Idem.	1906	Idem.
234	28	Idem.	1890	Antonio Villardebato.	12	Idem.	1906				

203	Ramón Sánchez Hernández	15	Noviembre	1890	25	Mayo	1906	131	José Hurtado Santos	26	Idem	1892	12	Idem	1906
204	Celestino Rodríguez Collado	15	Idem	1890	Idem	Idem	1906	132	Benito Iglesias González	26	Idem	1892	12	Idem	1906
205	Agustín Fraile Cebanero	22	Idem	1890	Idem	Idem	1906	133	Carlos Vera Rabal	26	Idem	1892	12	Idem	1906
206	Vicente Olauri Villanueva	12	Diciembre	1890	Idem	Idem	1906	134	Torbio Casado	26	Idem	1892	12	Idem	1906
207	Andrés López Cebalán	12	Idem	1890	Idem	Idem	1906	135	José Fuensalida García	26	Idem	1892	12	Idem	1906
208	Ramón Durba Clausi	17	Idem	1890	Idem	Idem	1906	136	Guillermo Pardo Sánchez	26	Idem	1892	12	Idem	1906
209	Arturo Santos Trelles	17	Idem	1890	Idem	Idem	1906	137	Acisclo Moreno Villegas	26	Idem	1892	12	Idem	1906
210	José Figuera Sánchez	17	Idem	1890	Idem	Idem	1906	138	Pablo Miñón Sadorani	9	Idem	1887	12	Idem	1906
211	Ramón López Roca	17	Idem	1890	Idem	Idem	1906	139	Quintín Chaves del Barrio	12	Idem	1890	12	Idem	1906
212	León Cisneros González	17	Idem	1890	Idem	Idem	1906	140	Juan Antón Bernardo	26	Idem	1892	12	Idem	1906
213	Antonio Ciria Jimeno	5	Marzo	1884	Idem	Idem	1906	141	Benito Gil Rodríguez	26	Idem	1892	12	Idem	1906
214	Felipe Uchén Bascuñana	12	Abril	1887	Idem	Idem	1906	142	Juan Fernández Téllez	26	Idem	1892	12	Idem	1906
215	Mariano Rigabert Menero	9	Mayo	1887	Idem	Idem	1906	143	Lorenzo Quesada Berdejo	26	Idem	1892	12	Idem	1906
216	Vicente García López	19	Abril	1887	Idem	Idem	1906	144	Pedro García Barrionuevo	26	Idem	1892	12	Idem	1906
217	José López Mateos	9	Idem	1887	Idem	Idem	1906	145	Juan Vidonde	27	Idem	1887	12	Idem	1906
218	Juan Antonio Ortega	9	Idem	1887	Idem	Idem	1906	146	Manrico López Díaz	11	Idem	1887	12	Idem	1906
219	Víctor Rodríguez Jiménez	9	Idem	1887	Idem	Idem	1906	147	Filomono Díaz Varela	23	Idem	1887	12	Idem	1906
220	Joaquín García Treviño	29	Abril	1887	Idem	Idem	1906	148	Juan Álvarez Malladas	26	Idem	1883	12	Idem	1906
221	Tomás Sancho Castelló	9	Mayo	1887	Idem	Idem	1906	149	José Cuadrado González	26	Idem	1892	12	Idem	1906
222	Antonio García Casabona	20	Idem	1887	Idem	Idem	1906	150	Francisco Rodríguez Vizcaino	26	Idem	1892	12	Idem	1906
223	Miguel García Martones	16	Abril	1887	Idem	Idem	1906	151	Antero Paredes Rodríguez	26	Idem	1892	12	Idem	1906
224	Julian Arias Barrios	26	Idem	1887	Idem	Idem	1906	152	Cándido López Merelo	26	Idem	1892	12	Idem	1906
225	José María Tutor	9	Mayo	1887	Idem	Idem	1906	153	Francisco Prieto Higar	26	Idem	1892	12	Idem	1906
226	Antonio Mañobz Barnejo	12	Idem	1887	Idem	Idem	1906	154	Antonio M. Pérez	26	Idem	1892	12	Idem	1906
227	Juan Nieto Ciudad	9	Idem	1887	Idem	Idem	1906	155	Rafael Roldán Carriles	26	Idem	1892	12	Idem	1906
228	Mariano Rodríguez Paléz	9	Idem	1887	Idem	Idem	1906	156	Manuel Fernández Fernández	26	Idem	1887	12	Idem	1906
229	Bernardo Pereda Juárez	9	Idem	1887	Idem	Idem	1906	157	Raimundo Pérez Gómez	26	Idem	1892	12	Idem	1906
230	Martin Navas Arévalo	9	Idem	1887	Idem	Idem	1906	158	Vicente Rodríguez López	26	Idem	1892	12	Idem	1906
231	Manuel Sotolongo Osés	6	Junio	1887	Idem	Idem	1906	159	Vicente Rioja Martínez	26	Idem	1892	12	Idem	1906
232	Marcos Gil Toroso	19	Abril	1887	Idem	Idem	1906	160	Evaristo Izquierdo Pastor	26	Idem	1892	12	Idem	1906
233	Rafael López Juanes	9	Mayo	1887	Idem	Idem	1906	161	Benifacio Salvador Calzada	26	Idem	1892	12	Idem	1906
								162	León Aparicio Coso	11	Idem	1887	12	Idem	1906
								163	José Saone Ortiz	30	Idem	1887	12	Idem	1906
								164	Dario Sagredo Miguel	26	Idem	1842	12	Idem	1906
								165	Pedro Gutiérrez Escalada	26	Idem	1892	12	Idem	1906
								166	Jame Miguel Conti	26	Idem	1892	12	Idem	1906
								167	José Agora Miguel	26	Idem	1892	12	Idem	1906
								168	José Ardid Ramón	26	Idem	1892	12	Idem	1906
								169	Enrique Molinero Caballero	26	Idem	1892	12	Idem	1906
								170	Marcos Espinosa de la Liava	26	Idem	1892	12	Idem	1906
								171	Felix Mangas Aguado	26	Idem	1892	12	Idem	1906
								172	José Caballero Caro	26	Idem	1892	12	Idem	1906
								173	Francisco Castañer Reig	26	Idem	1892	12	Idem	1906
								174	José Hidalgo Alonso	26	Idem	1892	12	Idem	1906
								175	Manuel Antón Palacios	26	Idem	1892	12	Idem	1906
								176	Miguel Belmonte Gutiérrez	26	Idem	1892	12	Idem	1906
								177	Vicente Pastor Alcon	26	Idem	1892	12	Idem	1906
								178	Ramón Ortega de Diego	26	Idem	1892	12	Idem	1906
								179	Vital Valle García	8	Idem	1892	12	Idem	1906
								180	Gregorio Herrán Brilhuega	8	Idem	1892	12	Idem	1906
								181	Luzio Fombellida Macho	8	Idem	1892	12	Idem	1906
								182	Alfonso Albalá Benilla	8	Idem	1892	12	Idem	1906
								183	Remigio López Gallego	8	Idem	1892	12	Idem	1906
								184	Miguel Ramón González	8	Idem	1892	12	Idem	1906
								185	Higinio España Rullópez	8	Idem	1892	12	Idem	1906
								186	Justo Parra Casanova	8	Idem	1892	12	Idem	1906
								187	Vicente Lucas López	8	Idem	1892	12	Idem	1906
								188	Paulino Gorri Cortés	8	Idem	1892	12	Idem	1906
								189	Victor Pajares Mayor	8	Idem	1892	12	Idem	1906
								190	Felipe Fernández Benitez	8	Idem	1892	12	Idem	1906
								191	Julio Ramos García	8	Idem	1892	12	Idem	1906
								192	Victoriano de la Mata	8	Idem	1892	12	Idem	1906
								193	Adolfo Mena Arcos	8	Idem	1892	12	Idem	1906
								194	Juan Alejo Bianco	8	Idem	1892	12	Idem	1906
								195	José María Ramirez	8	Idem	1892	12	Idem	1906
								196	Manuel Vera Haysro	8	Idem	1892	12	Idem	1906
								197	José Ruperto E. Esban	8	Idem	1892	12	Idem	1906
								198	José Pantoja Flores	8	Idem	1892	12	Idem	1906
								199	Hipólito Villegrosa García	8	Idem	1892	12	Idem	1906
								200	Pedro San Agustín	8	Idem	1892	12	Idem	1906
								201	Antonio Marquez Gutiérrez	8	Idem	1892	12	Idem	1906
								202	José María García Astillero	8	Idem	1892	12	Idem	1906
								203	Bonifacio Cano Herrero	8	Idem	1892	12	Idem	1906
								204	Eduardo Montarolo Herrero	8	Idem	1892	12	Idem	1906
								205	Hilario Corezo García	8	Idem	1892	12	Idem	1906
								206	Santiago Jiménez González	8	Idem	1892	12	Idem	1906
								207	Francisco Marin López	8	Idem	1892	12	Idem	1906
								208	Higinio Jiménez Martín	8	Idem	1892	12	Idem	1906
								209	Aquileo Marchante Cruz	8	Idem	1892	12	Idem	1906
								210	Leopoldo Casimiro Delgado	8	Idem	1892	12	Idem	1906
								211	Luis Calabaza Galán	8	Idem	1892	12	Idem	1906
								212	Rafael Barón González	8	Idem	1892	12	Idem	1906
								213	Vicente Sabal Pérez	8	Idem	1892	12	Idem	1906
								214	Simón Segundo Pérez	8	Idem	1892	12	Idem	1906
								215	Juana Priz Priz	8	Idem	1892	12	Idem	1906
								216	Gaillard García Alvalde	8	Idem	1892	12	Idem	1906
								217	Anastasio Delgado Muñoz	8	Idem	1892	12	Idem	1906
								218	Francisco González Díaz	8	Idem	1892	12	Idem	1906
								219	Alfredo B-abo López	8	Idem	1892	12	Idem	1906
								220	José Cantos Sánchez	8	Idem	1892	12	Idem	1906

(Continuará.)

Vigilantes de primera clase.

1	Eugenio Bares Caballero	8	Abril	1888	8	Abril	1888	131	José Hurtado Santos	26	Idem	1892	12	Idem	1906
2	Mariano del Castillo Rojas	3	Septiembre	1890	Idem	Idem	1906	132	Benito Iglesias González	26	Idem	1892	12	Idem	1906
3	Juan A. Escalera del Cerro	26	Febrero	1883	Idem	Idem	1906	133	Carlos Vera Rabal	26					

ESTADÍSTICA GENERAL DE LA

PARTE

BENEFICENCIA

CONTINUACIÓN DE LA

FUNDACIONES

Número de orden	NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	FECHA en que se instituyeron.	PUEBLO EN QUE RADICAN	NOMBRE DE LOS PATRONOS
672	Huérfanos de Susana.	»	»	»	No se conoce al poseedor.
673	Magisterio de Fraizes.	»	»	»	Idem.
674	Obra pía de Doña María Muñoz.	»	»	»	Idem.
675	Obra pía del D. Pedro del Barrio.	»	»	»	Idem.
676	Obra pía de Estudiantes.	»	»	»	Idem.
677	Obra pía de Matas de Palacios.	»	»	»	Idem.
678	Vínculo del Licenciado Mena Vidal.	»	»	»	Idem.
679	D. Emererio Alonso Fuente.	Escuela.	»	Cameno.	La Junta de Patronos designada.
670	D. Juan Ortiz de Zárate.	Obra benéfica.	»	Lerma.	Victoriano Esteban, Canónigo de León.
681	Señora.	Colegio.	Se ignora.	Santa Cruz de Juarros.	Se ignora.
682	D. Cristóbal Gómez Vallejo.	Dotaciones de Escuela, dotes á doncellas y sostenimiento de una capilla.	7 Mayo 1734.	Vallejo de Sotos Cueva.	Aún no lo tiene.

PROVINCIA

1	Espaderos y Pizarro.	Dotes y varios benéficos.	27 Abril 1648.	Cáceres.	Haraderos del Excmo. Sr. Duque de Abrantes.
2	D. Vicente Marrón.	Escuelas de niños y niñas.	24 Nov. 1803.	Idem.	Párroco de Santa María y Sr. Conde Torrealba.
3	D. Calixto Payarís y Vargas.	Mantenimiento y educación de huérfanos.	26 Julio 1867.	Plasencia.	Junta de Patronos.
4	D. Antonio Fernández de Córdoba.	Idem de huérfanas.	18 Abril 1846.	Idem.	Junta Directiva.
5	D. Ildefonso y Doña Francisca Pizarro.	Colegiata y Hospital.	11 Junio 1578.	Trujillo.	Marqués de Albaida.
6	Doña Josefa Fernández Montero.	Asilar pobres.	1.º Enero 1894.	Idem.	Sus testamentarios.
7	D. Antonio María Concha.	Escuelas de niños y de niñas.	24 Junio 1882.	Navamorán de la Mata.	Testamentario fundador.
8	D. Illego López de Mendoza.	Acogimiento de enfermos pobres.	Año de 1523.	Coria.	Sr. Obispo de la Diócesis.
9	D. Francisco Fernández Regodón.	Dotar huérfanas.	9 Agosto 1606.	Almoharín.	D. Isidro Luíquez.
10	Doña Isabel García de la Vega.	Escuela de niñas.	27 Oct. 1819.	Casas de Cáceres.	Sr. Obispo y Párroco del Casar.
11	D. Cristóbal Pizarro.	Limosnas á los pobres.	10 Sep. 1577.	Guadalupe.	Junta de Beneficencia.
12	D. Benito Martín Flores.	Escuela de niños.	Se ignora.	Malpartida de Cáceres.	Idem.
13	D. Diego Hernández.	Se ignora.	Idem.	Alia.	Idem.
14	D. José Villanueva Pacheco.	Escuela de primeras letras.	15 Sep. 1787.	Plasencia.	Idem.
15	Se ignora.	Escuelas públicas.	Se ignora.	Malpartida de Plasencia.	Idem.
16	Se ignora.	Escuela de primeras letras.	Idem.	Casas del Puerto.	Idem.
17	Se ignora.	Idem.	Idem.	Granja de Granadilla.	Idem.
18	Se ignora.	Acogimientos de enfermos pobres.	Idem.	Jarandilla.	Idem.
19	Se ignora.	Idem.	Idem.	Torrequemada.	Idem.
20	Se ignora.	Idem.	Idem.	Casas del Monte.	Idem.
21	Se ignora.	Idem.	Idem.	Madrigal.	Idem.
22	Doña Lucía Martínez.	Dotar doncellas huérfanas.	8 Feb. 1625.	Brozas.	Idem.
23	Se ignora.	Acogimientos de enfermos pobres.	Se ignora.	Alcántara.	Idem.
24	D. Juan García del Carral.	Beneficencia é instrucción pública.	Idem.	Alcázar.	Sucesores del fundador.
25	D. Juan Francisco Alejo Saenz López.	Escuela de primeras letras.	23 Oct. 1787.	Alcaza del Cano.	Alcalde y Regidor.
26	D. Diego Fernández Nicolás.	Dotar doncellas pobres.	Se ignora.	Alia.	Se ignora.
27	D. Andrés Martín Perulero.	Dotar doncellas de su linaje.	28 Junio 1697.	Almoharín.	Junta Provincial.
28	Se ignora.	Acogimiento de enfermos pobres.	Se ignora.	Arroyo del Puerto.	El Ayuntamiento.
29	D. Pedro Dagado.	Escuela de primeras letras.	15 Feb. 1792.	Arroyomolinos de Montánchez.	El Ayuntamiento.
30	D. Martín González.	Se ignora.	Se ignora.	Aldehuela de Galisteo.	Se ignora.
31	Se ignora.	Idem.	Idem.	Abadía.	El Ayuntamiento.
32	Doña Isabel de Rocha.	Idem.	Idem.	Cáceres.	Se ignora.
33	Se ignora.	Acogimientos de enfermos pobres.	Idem.	Idem.	Se ignora.
34	D. Pedro Koco.	Limosnas en metálico y especies.	27 Dic. 1771.	Idem.	Descendientes del fundador.
35	D. Juan González.	Dotar huérfanos de su familia.	Se ignora.	Calzadilla.	Junta provincial.
36	Se ignora.	Socorros labradores pobres con trigo.	Idem.	Cañaveral.	Junta provincial.
37	D. Rodrigo Pérez.	Dotar huérfanas.	Idem.	Casas de Cáceres.	Se ignora.
38	D. Antonio Valencia.	Instrucción pública.	Idem.	Casas de Palomero.	Ayuntamiento.
39	D. Juan y D. Martín Sánchez.	Carrera y casa á estudiantes pobres de su familia.	12 Febrero 1637.	Casas de Millán.	Descendientes del fundador.
40	D. Juan Domingo.	Instrucción pública.	Se ignora.	Casatejada.	Sres. Alcaldes y Cura párroco.
41	D. Pedro González Falcon.	Hospital.	4 Marzo 1686.	Ceclavin.	Se ignora.
42	D. Ignacio Ossorio.	Escuela de primeras letras.	6 Junio 1800.	Coria.	Sr. Daan.
43	D. Gaspar Bardalés.	Hospital.	Se ignora.	Idem.	Cabildo Catedral.
44	Sra. Condesa de Arcos.	Sostenimiento de dos camas.	30 Junio 1739.	Galisteo.	Ayuntamiento.
45	Se ignora.	Se ignora.	Se ignora.	Garciaz.	Se ignora.
46	Se ignora.	Instrucción pública.	Idem.	Guijo de Santa Bárbara.	Se ignora.
47	Se ignora.	Se ignora.	Idem.	Hervás.	Se ignora.
48	D. Juan Zanca y Rico.	Una cátedra de latin.	9 Sept. 1738.	Hoyos.	Descendientes del fundador.
49	D. Juan Martín Antón.	Instrucción pública.	Se ignora.	Idem.	Se ignora.
50	Doña Florentina Fuentes.	En favor de la escuela del pueblo.	17 Junio 1841.	Idem.	Ayuntamiento y Párroco.
51	Se ignora.	Instrucción pública.	Se ignora.	Jarandilla.	Ayuntamiento.
52	D. Martín del Puerto.	Dotar huérfanas.	14 Nov. 1632.	Logrosán.	Junta provincial.
53	Se ignora.	Acogimiento de enfermos y misas.	Se ignora.	Miravel.	Sr. Marqués de Miravel.
54	D. Pedro Ponce de León.	Dotar huérfanas.	Idem.	Plasencia.	De hecho, el Sr. Obispo.
55	D. Alonso de Oviedo.	Se ignora.	Idem.	Idem.	Se ignora.
56	D. Pedro González Acevedo.	Idem.	Idem.	Idem.	Sr. Obispo de la Diócesis.
57	D.ña Eugenia Mozar y.	Hospital.	Idem.	Idem.	De hecho, la Diputación.

(1) Véase la GACETA de ayer.

BENEFICENCIA EN ESPAÑA

PRIMERA

PARTIGULAR⁽¹⁾

PROVINCIA DE BURGOS

FECHA de la clasificación.	CAPITALES								RENTAS ANUALES	OBSERVACIONES
	FINCAS URBANAS	FINCAS RÚSTICAS	CENSOS	INSCRIPCIONES	TÍTULOS	ACCIONES DEL BANCO	CRÉDITOS	TOTAL		
	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	
»	»	»	»	3.134 25	»	»	»	3.134 25	94 02	
»	»	»	»	1.548 66	»	»	»	1.548 66	46 44	
»	»	»	»	630 83	»	»	»	630 83	18 19	Se conocen por existir estos valores de Deuda del 3 por 100.
»	»	»	»	80 42	»	»	»	80 42	2 40	
»	»	»	»	103 83	»	»	»	103 83	3 09	
»	»	»	»	867 16	»	»	»	867 16	34 68	Se conocen por existir estos valores de Deuda del 4 por 100.
»	»	»	»	1.214 21	»	»	»	1.214 21	48 56	
»	»	»	»	»	65.000	»	»	65 000	2.600	Pendiente de clasificación.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Tiene algunos bienes en Villalba-Duero.
»	»	»	»	3.649 86	»	»	»	3.689 86	147 56	En averiguación de quién es el poseedor.
»	»	»	»	»	»	»	61.263	61.263	»	En período de investigación.
Total								10.166.037 26	308.223 75	

DE CACERES

»	28.180 99	9.744 99	25.373 65	32.009 16	»	»	»	95.308 79	4.332 05	Cumple las cargas. Posee además 16 censos que no cobran por falta de escrituras. En la actualidad Don Faustino Criado Valcárcel solicita la administración fundado en ser sucesor directo de los fundadores.
»	»	»	»	309.005 82	»	»	»	309.005 82	12.360	Cumple su objeto.
»	76.500	2.875	»	»	»	791.895	»	871.270	170 320	Le fueron sustraídas 360 acciones Tabacalera.
»	40.000	»	175.000	70.000	»	134.850	»	419.850	40.940	Los réditos de censos no se cobran hace muchos años; se reclaman judicialmente.
»	»	186.720	3.250	»	»	»	»	189.970	8.600	Agregada al Hospital municipal.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Se ignoran datos que fueron reclamados.
»	65.540	98.760	»	»	»	»	»	164.300	8.700	La renta gravada con pensiones vitalicias por 4.834,90 pesetas y otros gastos.
3 Enero 1896....	»	1.550	3.820	24.591	»	»	»	29.961	1.192 35	Posee además 13 nichos de enterramientos.
»	»	»	Uno	»	»	»	»	»	825	Capital censo ignorado. Cumple su fin.
»	1 casa escuela	»	»	39.798 96	»	»	»	39.798 96	1.741 95	Agregada á Escuela municipal. Actualmente el Alcalde solita se obligue á los Patronos á entregar la renta de las inscripciones que éstos retienen para aumentar el capital, cumpliendo así el testamento.
»	»	»	16.579 45	»	»	»	»	16.579 45	503 37	Pendiente de resolución.
»	»	»	1.535	»	»	»	»	1.535	38 50	La Hacienda redimió varios censos sin que haya reintegrado.
»	»	»	»	148 64	»	»	»	148 64	5 92	Lo mismo que la anterior.
»	»	»	»	6.451 12	»	»	»	6.451 12	257 96	
»	»	»	»	856 31	»	»	»	856 31	34 24	Estas fundaciones, como las dos anteriores, á cargo de la Junta, de las cuales rinde cuenta y presupuesto
»	»	»	»	236 98	»	»	»	236 98	9 44	anualmente. Se hallan pendientes de regulación por
»	»	»	»	234 93	»	»	»	234 93	9 36	no haber escrituras fundacionales. No cumplen su
»	»	»	»	5.909 26	»	»	»	5.909 26	236 36	objeto por lo insuficiente de sus rentas, que se acu-
»	»	»	»	1.127 65	»	»	»	1.127 65	45 10	mulan. El capital del censo de la última es ignorado.
»	»	»	»	193 80	»	»	»	193 80	7 75	
»	»	»	»	90 19	»	»	»	90 19	3 60	
»	»	»	Uno	»	»	»	»	»	487	
»	»	»	»	35.463 22	»	»	»	35.463 22	443 59	El Ayuntamiento retiene los valores.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	No existen datos.
»	»	»	»	15.292 34	»	»	»	15.292 34	458 77	Agregada á Escuela pública.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	No ha podido averiguarse antecedentes.
»	»	»	»	»	»	2.065 82	»	2.065 82	61 98	Agregada á Escuela pública.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Se enajenaron varias fincas, y los valores emitidos apa-
»	»	»	»	»	»	»	»	»	130	recen en poder de la Diputación.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	128 75	Posee una lámina. Agregada á Escuela pública.
»	»	»	Uno.	»	»	»	»	»	148 80	No existen más antecedentes que la escritura de censo.
»	»	»	»	4.651 13	»	»	»	4.651 13	»	Agregada á Escuela pública.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	La Diputación retiene los valores.
»	»	»	»	30.611 27	»	»	»	30.611 27	1.224 44	La Diputación la agrega al presupuesto provincial.
»	2.000 en muebles.	»	»	468.116 69	»	»	»	470.116 69	15.043 50	Declarados bienes libres. Pendiente de resolución el expediente, oponiéndose.
»	»	»	»	»	32.000	»	»	32.000	960	No puede averiguarse donde están los títulos.
»	»	»	»	11.462 25	»	»	»	11.462 25	458 48	No pudo liquidarse, faltan documentos.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	No existen antecedentes.
»	»	»	1.270	»	»	»	»	1.270	37 50	Agregada á Escuela pública.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	No prosperó el expediente de denuncia.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Fue vendido un censo, ignorándose lo demás.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	No existe más que un expediente de denuncia.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Se ignora el valor de varias fincas y si fueron enaje-
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	nadas.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	No ha podido recobrase del Cabildo.
»	»	»	31.604	»	»	»	»	31.604	861 75	Desde 1793 dejó de pagar el Ayuntamiento de Madrid, que tenía esta carga.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Parece agregarse á Escuela pública.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Lo mismo que la anterior.
»	»	»	»	»	»	»	»	25.000	1.000	Existe un Hospital que sostienen varios propietarios subvencionado con 1.000 pesetas por el Ayunta-
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	miento.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Pendiente de regulación.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Agregado á Escuela pública.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	75	Perciben la renta por los días de su vida, según el tes-
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	tamento, los sobrinos de la fundadora.
»	»	»	»	490 92	»	»	»	490 92	11 95	No hay otros antecedentes.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	No ha sido posible hacerse cargo del Patronato.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	No hay más antecedentes.
»	»	»	»	7.538 16	»	»	»	7.538 16	301 48	Incorporada al Hospital de Plasencia.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Unico antecedente que el Sr. Obispo reclamó Patronato
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Se le reconocieron valores que tiene la Diputación.
»	»	»	»	39.635 31	»	»	»	39.635 31	1.585 40	Agregado al Hospital provincial.

FUNDACIONES

Table with 5 columns: NOMBRE DE LOS FUNDADORES, SU OBJETO, FECHA en que se instituyeron, PUEBLO EN QUE RADICAN, NOMBRE DE LOS PATRONOS. Rows 55-85.

PROVINCIA

Table with 5 columns: NOMBRE DE LOS FUNDADORES, SU OBJETO, FECHA en que se instituyeron, PUEBLO EN QUE RADICAN, NOMBRE DE LOS PATRONOS. Rows 1-77.

CAPITALES

FECHA de clasificación.	CAPITALES								RENTAS ANUALES	OBSERVACIONES
	FINCAS URBANAS	FINCAS RÚSTICAS	CENSOS	INSCRIPCIONES	TÍTULOS	ACCIONES DEL BANCO	CRÉDITOS	TOTAL		
	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Pendiente hacerse cargo la Junta del Patronato. La Diputación de hecho ejerce el Patronato.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	>	972 04	>	>	>	972 04	29 16	Falta averiguar importe 20 censos.
>	>	>	>	9.081 75	>	>	>	9 081 75	272 45	No hay más antecedentes.
>	>	>	>	12.647 83	>	>	>	12.647 83	505 88	Los valores en poder de la Diputación.
>	>	>	16 250 50	>	>	>	>	16.250 50	487 25	Desde 1851 no se cobra el censo ni se cumple carga.
>	>	>	>	3 354 23	>	>	>	3 354 23	100 62	La inscripción en poder del Ayuntamiento.
>	7.500	>	>	>	>	>	>	7.500	130	No ha podido hacerse cargo el Patronato.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	No hay más antecedentes que la inscripción en un libro catastro del año 1753 de varios censos y fincas a favor de estas O. P., cuyo capital y rentas no se determinan.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	Uno	>	>	>	>	530.	15 50	Se ignoran las demás circunstancias.
>	>	>	>	1.470 59	>	>	>	1.470 59	58 80	Unico dato la emisión de estos valores.
>	>	>	1.423	>	>	>	>	1 423	56 92	Así consta del catastro sin más antecedentes.
>	>	>	>	2.095 50	>	>	>	2.095 50	83 90	No hay más antecedentes.
>	>	>	>	2 495	>	>	>	2.495	99 84	Pendiente de resolución el expediente del Patronato.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Han desaparecido la mayoría de los bienes que hasta 1884 disfrutaron los parientes llamados en primer lugar. En 1886 se dió por caducada la investigación. Fué desestimada la reclamación de la beneficencia por sentencias del Juzgado, de la Audiencia y del Tribunal Supremo.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Pendiente de entrega de la inscripción.
>	>	>	>	82 60	>	>	>	82 60	3 30	Se repartió el legado a los pobres.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	No aparece dato alguno.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Pendiente de antecedentes.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Aparecen invertidas las 375 pesetas del legado.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Pendiente de organización.
TOTAL.....								2.917.933 05	275.425 96	

DE CADIZ

>	2.661	6.450	180	>	>	>	>	9 155 88	>	
12 Diciembre 1895.	>	>	>	1.046 30	>	>	>	1.046 30	41 84	Se ignoran sus bienes.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Se cumplen las cargas.
4 Abril 1892.....	>	>	8 251 45	63 46	>	>	>	8.251 45	248 14	Se ignoran sus bienes.
Idem.....	>	>	2 400 85	7.996 97	>	>	>	10.377 82	391 83	Se cumplen las cargas.
Idem.....	>	>	10.458 24	>	>	>	>	10.458 24	313 75	Idem.
>	>	>	4 390	>	>	>	>	4.390	131 68	Idem.
4 Abril 1892.....	>	>	573 32	>	>	>	>	573 32	17 20	No se cobran rentas.
>	>	>	6.615 20	275 48	>	>	>	6.920 68	210 35	Se ignora su escritura.
>	>	>	573 32	>	>	>	>	573 32	17 20	Se cumplen las cargas.
31 Mayo 1892.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	No se cobran rentas.
Febrero de 1892...	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Se ignoran sus bienes.
22 Mayo 1892.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
20 Febrero 1892...	>	>	7.904 50	>	>	>	>	7.904 50	213 30	Idem.
11 Febrero 1892...	>	>	>	>	>	>	>	>	>	No se cobran rentas.
Idem.....	>	>	1.476 66	>	>	>	>	1.476 66	44 30	Se ignoran sus bienes.
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Se cumplen las cargas.
22 Mayo 1892.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Se ignoran sus bienes.
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
31 Mayo 1892.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Se ignoran sus bienes.
22 Marzo 1892.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
4 Abril 1892.....	>	>	9 261 97	828 98	>	>	>	10 090 95	311 00	Idem.
Idem.....	>	>	5.441 96	255 35	>	>	>	5.700 51	173 55	Se cumplen las cargas.
>	>	>	1 375	>	>	>	>	1.375	41 25	Idem.
5 Marzo 1892.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Se ignora su escritura.
11 Febrero 1892...	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Se ignoran sus bienes.
22 Marzo 1892.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
31 Mayo 1892.....	>	>	>	159.473 76	>	>	>	159.473 76	6.896 43	Idem.
22 Marzo 1892.....	>	>	10.240 98	1.323 03	>	>	>	11.564 01	330 15	Se cumplen las cargas.
4 Abril 1892.....	>	>	6.892 30	>	>	>	>	6.892 30	206 27	Idem.
20 Febrero 1892...	>	>	103	>	>	>	>	103	3 09	No se cobran rentas.
4 Abril 1892.....	>	>	300	6.504 59	>	>	>	6.804 59	289 18	Idem.
11 Febrero 1892...	>	>	1.355	>	>	>	>	1.355	40 65	Se cumplen las cargas.
22 Marzo 1892.....	>	>	45	>	>	>	>	45	1 35	No se cobran rentas.
11 Febrero 1892...	>	>	8.219 32	663 78	>	>	>	8.883 10	273 10	Idem.
5 Marzo 1892.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Se cumplen las cargas.
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Se ignoran sus bienes.
20 Febrero 1892...	>	>	2.750	>	>	>	>	2.750	82 50	Idem.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	No se cobran rentas.
11 Febrero 1892...	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
5 Mayo 1892.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Se ignoran sus bienes.
11 Febrero 1892...	>	>	5.415	58 33	>	>	>	5.473 33	164 77	Idem.
Idem.....	>	>	5.060	>	>	>	>	5 060	151 80	No se cobran rentas.
4 Abril 1892.....	>	>	2.041 98	>	>	>	>	2.041 98	61 26	Idem.
20 Febrero 1892...	>	>	1.000	>	>	>	>	1.000	30	Se cumplen las cargas.
22 Marzo 1892.....	>	>	875	>	>	>	>	875	26 25	Idem.
>	>	>	2.505 33	>	>	>	>	2.505 33	75 16	Extinto.
20 Febrero 1892...	>	>	>	>	>	>	>	>	>	No se cobran rentas.
5 Marzo 1892.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Se cumplen las cargas.
11 Febrero 1892...	>	>	12.873	22.283 11	>	>	>	35.156 11	1.277 46	Idem.
22 Marzo 1892.....	>	>	2 277	>	>	>	>	2.277	63 31	Se ignoran sus bienes.
11 Febrero 1892...	>	>	>	185 94	>	>	>	185 94	7 40	No se cobran rentas.
6 Marzo 1892.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Se cumplen las cargas.
22 Marzo 1892.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
>	23.990	10.714 20	14.608 33	11 478 91	>	>	>	60.791 44	3.313 40	Se ignoran sus bienes.
10 Mayo 1890.....	>	>	10.239 25	>	>	>	>	10.239 25	307 17	Idem.
10 Enero 1877.....	>	>	7.292 50	>	>	>	>	7.292 50	218 77	Se cumplen las cargas.
27 Abril 1872.....	>	>	>	31.511 40	>	>	>	31.511 40	1.330 44	Idem.
30 Abril 1890.....	>	>	5.079 63	79 47	>	>	>	5.159 10	155 55	Idem.
22 Marzo 1892.....	>	>	362	2.830 21	>	>	>	3.242 21	126 06	Idem.
28 Abril 1892.....	>	>	41 66	>	>	2.500	>	2.541 66	626 24	Idem.
11 Febrero 1892...	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Se ignoran sus bienes.
22 Marzo 1892.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
16 Marzo 1892...	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
20 Febrero 1892...	>	>	1.287	>	>	>	>	1.287	38 61	No se cobran rentas.
10 Mayo 1890.....	>	>	588	>	>	>	>	588	17 64	Idem.
5 Marzo 1892.....	>	>	11.550	>	>	>	>	11.550	346 50	Idem.
4 Abril 1892.....	>	>	23.155 63	17.762 33	>	>	>	40.918 01	1.405 11	Se cumplen las cargas.
11 Febrero 1892...	>	>	193	>	>	>	>	193	5 79	No se cobran rentas.
20 Febrero 1892...	>	>	4.143 66	>	>	>	>	4.143 66	124 61	Se cumplen las cargas.
5 Marzo 1892.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Se ignoran sus bienes.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Dirección de la mina (Arrayanes). Linares (Jaén).

Autorizada por orden de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 18 de Marzo último la realización de la subasta pública para contratar el suministro de hierros dulces y fundidos, aceros y metales necesarios en la mina de Arrayanes, sita en Linares (Jaén), durante los seis primeros meses del año actual, se ha resuelto que la subasta se verifique simultáneamente en la Dirección de la mina, en Linares, y en la Delegación de Hacienda de Jaén, a las doce en punto del día 8 de Mayo próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas, durante las horas de despacho, en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo para el remate se fija en tres mil seiscientos cincuenta y dos pesetas con cinco céntimos, y las proposiciones extendidas en papel de onceva clase, presentando los pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañados de las cédulas personales de sus firmantes y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado en la Caja general de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de ciento ochenta y dos pesetas sesenta céntimos, pudiendo hacerlo en metálico también en el acto de la subasta en la Pagaduría de la mina.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de hierros, aceros y metales para el servicio de la mina de Arrayanes, Linares (Jaén), durante los seis primeros meses del año 1908, se comprometo á cumplirlos y á realizar el mismo por la cantidad que determina la condición 10.ª para todas las clases y productos que abraza el presupuesto (y en caso de baja se agregará), con la baja de pesetas (expresado en letra) por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma.)

Domicilio del que suscribe. Linares 11 de Abril de 1908.—El Director, E. Abella Casariego. S—2940

Ordenación de Marina del Apostadero de Cartagena. Comisaría del Hospital.

Habiendo resultado desierta la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID, números 291 y 297, de 18 y 24 de Octubre del año último; en el Diario oficial del Ministerio de Marina, números 233 y 238, de 18 y 25 del mismo, y en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, números 248 y 254, de 18 y 25 del ya repetido mes, para la adquisición de ropas y efectos con destino al Hospital militar de Marina de este Apostadero, se saca á nueva licitación dicha subasta, bajo las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones publicados en los citados periódicos oficiales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación, cuyo acto tendrá lugar en el local que ocupa la Comisaría del mencionado establecimiento, ante la Junta de subastas del mismo, el día y hora que oportunamente se fijará en los periódicos en que éste

quede inserto, y por los que los Sres. Comandantes de Marina de Barcelona, Valencia y Cartagena fijen en sitios visibles de las mismas, por el conocimiento que tengan del anuncio publicado en el Diario oficial del Ministerio de Marina.

Hospital militar de Marina de Cartagena 13 de Abril de 1908.—El Secretario de la Junta de subastas, Adolfo Bonnet. S—2952

Junta diocesana de Tuy.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Febrero último, se ha señalado el día 4 del mes de Mayo del corriente año, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de San Salvador de la Lama, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.000 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, en el Palacio Episcopal, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 200 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Tuy 14 de Abril de 1908.—El Presidente de la Junta diocesana, Valeriano, Obispo de Tuy.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el exponente á la ejecución de las obras. S—2953

Parque de Artillería de la Comandancia de Gran Canaria.

Debiendo verificarse el día 22 de Mayo próximo pública subasta para enajenar 1.817 fusiles Remington español, modelo 71, y 575.638 cartuchos de guerra para los mismos, existentes en este establecimiento, cuyo material se enajena en su propia forma, según lo ordenado por la Superioridad, se anuncia al público para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación, que tendrá lugar á las diez de la mañana del día mencionado, ante el Tribunal competente, en el Parque de Artillería, sito en la calle de Venegas, núm. 56.

Las proposiciones deberán entregarse en pliego cerrado media hora antes de la señalada al Presidente del Tribunal, sin que tengan raspaduras ni enmiendas, extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª, acompañándose á las mismas la carta de pago que acredite haber depositado en la Depositaria de Hacienda de la provincia, ó en cualquiera

otra de la Península, la suma equivalente al 5 por 100 del total importe de las materias de su proposición, calculado por el precio límite; entendiéndose que los licitadores podrán limitar sus ofertas por la totalidad de las armas y municiones que se subastan ó por lotes de 200 fusiles, con las municiones que en proporción les correspondan, pudiendo también ser representados los proponentes por personas que lo acrediten legalmente en el acto de la subasta.

El precio límite que regirá por cada fusil con bayoneta será de 7 pesetas, y el del millar de cartuchos para los mismos, 20 pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días no feriados, desde las nueve á las diez y seis, en las oficinas de este Parque.

Las Palmas 7 de Abril de 1908.—El Coronel Director, Pedro Bayo.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de, con cédula personal número, enterado del anuncio inserto en y del pliego de condiciones á que se refiere, relativo á la venta en pública subasta de armamento y municiones, de modelo caducado, se comprometo á satisfacer por, que existe en el Parque de Artillería de Las Palmas, la cantidad de pesetas, acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del proponente.) S—2951

Octava Inspección de Montes.

Distrito forestal de Soria.

SUBASTA

De conformidad con lo propuesto por el Distrito forestal de Soria, á tenor de lo determinado en el párrafo 2.º del artículo 88 del Reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865, y haciendo uso de la facultad que me confiere el apartado 8.º del art. 12 del Real decreto de 16 de Febrero de 1901, he acordado señalar el día 7 de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, para la celebración de la subasta doble y simultánea, en la oficina del Distrito forestal de Soria, bajo la presidencia del Jefe del mismo, por delegación de esta Inspección, y en la Alcaldía de Almazán, bajo la presidencia de su Alcalde, de los pinos figurados en el estado que á continuación se inserta, equivalentes á 2.832 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 16.992 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia de Soria, correspondiente al día 3 de Enero de 1906.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la 11.ª clase, con sujeción al modelo inserto á continuación, acompañadas de las cartas de pago que acredite el ingreso en la Depositaria de los fondos municipales de Almazán, ó en la Tesorería de Hacienda de Soria, del 5 por 100 de la tasación como fianza para presentarse á la licitación, y suscritas por el proponente.

Madrid 13 de Abril de 1908.—El Inspector, Alejandro Izquierdo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia de Soria, correspondiente al día de, y pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y aprovechamiento de los 24.214 pinos que se hallan señalados para su corta en el monte denominado Pinar, perteneciente á la villa de Almazán, se comprometo á hacer la corta y aprovechamiento de los referidos pinos, por la cantidad de (aquí se expresará en letra la cantidad, en pesetas, que ofrezca), con estricta sujeción al indicado pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Estado expresivo del número de pinos soflamados por el incendio en el monte Pinar de Almazán, núm. 51 del catálogo de los de utilidad pública, que se hallan marcados en pie para su corta y que se sacan á pública subasta.

Table with columns: NOMBRES DE LOS SITIOS DE LA CORTA, Número de pinos, DIMENSIONES (Longitud, Diámetros), VOLUMEN (Metros cúbicos), VALOR (Pesetas), PLAZOS PARA LA (Corta y labra, Extracción y limpia), OBSERVACIONES.

Soria 11 de Abril de 1908.—El Ingeniero Jefe, Pedro Henríquez.

S—2948

Universidad de Sevilla.

No habiéndose comprendido en el anuncio del concurso de ascenso de este Rectorado, por error involuntario independiente del mismo, una plaza de Auxiliar de la Escuela práctica graduada superior de niños, aneja á la Normal de Maestros de esta capital, dotada con 1.650 pesetas anuales; la plaza de Auxiliar de la Escuela superior de niños del Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, dotada con 1.100 pesetas, y una Escuela elemental de niños de Estepa, en esta provincia, dotada con 1.100 pesetas y emolumentos legales, que no tuvieron aspirantes en el último concurso de traslado, se agregan por el presente á aquel anuncio y se publica para conocimiento de los aspirantes.

Sevilla 9 de Abril de 1908.—El Rector, Manuel Laraña.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

CORUÑA

D. Antonio Castro Serrano, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de la Coruña.

Certifico que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 87.—Sala de lo civil.—Sres. D. Ramiro F. de la Mora, Presidente; D. Eladio Gómez Calderón, D. Avelino Alvarez C. y Pérez, D. Víctor Sandalio Velázquez, D. Francisco Delgado Iribarren.—En la ciudad de la Coruña, á 2 de Abril de 1908.—En los autos que ante esta Sala de lo civil penden de la apelación interpuesta por la parte actora contra la sentencia definitiva dictada por el Juzgado de primera instancia de la capital, sustanciados, en dicho Juzgado, en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, sobre nulidad

de un préstamo, de una hipoteca y de determinados acuerdos de la denominada Sociedad Gallega de Molinería y Panificación, sistema Schweitzer, seguidos entre partes, de la una, como demandado, D. Manuel Casar Fernández, Abogado, vecino de esta ciudad, en concepto de Director gerente de la expresada Sociedad, y últimamente, habiendo cesado en dicho cargo el mencionado señor, se personó en el mismo concepto de Director gerente D. Enrique Santos Conceiro, Abogado, también vecino de esta capital, defendiéndose á sí mismo, con la representación del Procurador D. Ignacio Pardo González; y como demandados, D. Eduardo Atocha y Mirá, propietario, vecino de Santiago de Sigrás, Ayuntamiento de Cambre; D. Angel Durán Villarnovo, Médico, vecino de esta ciudad; y D. Ramón de Andrés García, Abogado, vecino de Santiago, defendidos por el Letrado D. Maximiliano Linares Rivas y representados por el Procurador D. Gabriel Monelos Sánchez; y fué también demandado D. Laureano Figueras Rodríguez, Comandante de Carabineros, vecino de Pamplona, el cual se allanó á la demanda y falleció durante la tramitación de la primera instancia, sin que se personaran en ella ni en la segunda sus herederos;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á estimar las pretensiones de nulidad de actuaciones formuladas en el acto de la vista por la parte recurrente; y que así bien debemos declarar no haber lugar á la demanda propuesta en estos autos y á cuanto interesó el Procurador demandante en el escrito de réplica, absolviendo en su consecuencia, como absolvemos, á los demandados D. Eduardo Atocha y Mirá, D. Angel Durán Villarnovo y D. Ramón de Andrés García; y en cuanto al demandado D. Laureano Figueras Rodríguez, estése á lo resuelto en providencia firme de 19 de Abril de 1906, en que se le tuvo por allanado á la demanda y, de hecho, por separado del litigio; mandamos cancelar la anotación preventiva acordada en providencia de 29 de Septiembre de 1905. No ha lugar á hacer expresa condena de costas de ninguna de ambas instancias. Confirmamos la sentencia apelada en lo que estuviere conforme con la presente, y en lo que no lo estuviere, la revocamos.

Notifíquese esta resolución en la forma ordinaria á los Procuradores D. Ignacio Pardo y D. Gabriel Monelos; y por lo que pudiera afectar á los herederos de D. Laureano Figueras Rodríguez, notifíqueseles por edictos, que se publicarán en estrados, en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, si no se interesare la notificación personal; los cuales edictos deberán comprender el encabezamiento y parte dispositiva. Y por último, el Juzgado de primera instancia de la Coruña, al que habrá de remitírsele, tan pronto quedare firme, testimonio de esta sentencia, devolviéndosele los autos, cuide de que el Procurador D. Enrique Vilariño haga el reintegro de papel acordado en providencia de dicho Juzgado de 19 de Abril de 1906.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramiro F. de la Mora.—Eladio Gómez Calderón.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—Víctor S. Velázquez.—Francisco Delgado.

Fué publicada en el mismo día 2 de Abril por el Sr. Magistrado D. Víctor Sandalio Velázquez.

Y para que tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, expido, en cumplimiento de lo mandado, el presente edicto, y lo firmo en la Coruña á 11 de Abril de 1908.—Antonio Castro. X—466

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. Miguel Martínez Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que da fe, se siguen diligencias para la declaración de herederos abintestato de D. José Aznar García, de cincuenta y nueve años de edad, retirado, natural de Lorca (Murcia), hijo, según su licencia absoluta, de Diego y de Lucía, ignorándose su estado civil, ni si otorgó testamento, vecino que fué de Valdecañas, en donde falleció en 13 de Septiembre último, en su domicilio, Arroyo del Olivar, núm. 3, piso bajo, sin que consten más antecedentes, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia de

dicho finado para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de dos meses; bajo apercibimiento de tener por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Alcalá de Henares á 7 de Abril de 1908.—Miguel Martínez Córdoba.—Ante mí, Pascual Moreno. JC—171

AVILÉS

En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos en esta Juzgado por D. Ramón Guerra Fernández contra Don Jacinto, de los mismos apellidos, ambos vecinos de esta villa y hoy difuntos, sobre reclamación de bienes procedentes de una Capellanía; luego que se acreditó el fallecimiento del demandado, fueron citadas sus hijas y herederas Doña Genarosa y Doña María Guerra y García para que dentro del término de diez días se personasen, si viesen convenientes, en el pleito; bajo apercibimiento de que si no lo verificaban les pararía el perjuicio á que hubiera lugar en derecho; y no habiéndose personado, á instancia de la representación de D. Manuel Guerra y Alonso, hijo y heredero del demandante, he dictado, en las diligencias sobre ejecución de la sentencia firme recaída en dichos autos, una providencia, que literalmente dice:

«Providencia.—Juez, Sr. Infanzón.—Avilés 31 de Marzo de 1908.—Por presentado el anterior escrito, y en su vista, se declara en rebeldía á Doña María y Doña Genarosa Guerra y García, como herederas de su difunto padre el demandado D. Jacinto Guerra Fernández, y toda vez se hallan ausentes en ignorado paradero, hágaseles saber esta providencia á medio de cédulas, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, practicándose en los estrados de este Juzgado las demás notificaciones que ocurran.

Lo proveyo y firma S. S.; doy fe.—Infanzón.—Ante mí, Trapa.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula en Avilés á 31 de Marzo de 1908.—El Escribano, Federico Fernández Trapa. JC—165

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad en providencia de 20 de Marzo último, dictada en el expediente de declaración de ausencia de Doña Ana Coll y Bascó, alias Purri, por el presente se llama á la ausente Doña Ana Coll y Bascó, alias Purri, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquélla no se presentare dentro del término de dos meses, haciéndose constar que solicita dicha administración Doña Gertrudis Rocalba y Gelabía, promotora del expediente como heredera testamentaria de Doña María Coll y Bascó, alias Purri, hermana germana de la ausente; previéndose á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Barcelona 6 de Abril de 1908.—El Escribano, por la Escribanía vacante, Pablo Alegre. JC—172

BARCELONA—CONCEPCION

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Concepción de esta ciudad en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia del juicio arbitral promovido por D. Domingo Taberner y Prims contra la Real Compañía de Canalización y riegos del Ebro, Sindicato Agrícola, y en providencia de esta fecha, se cita y llama por medio del presente á todas las personas que se crean con derecho á oponerse á la cancelación de la hipoteca constituida por la referida Real Compañía de Canalización y riegos del Ebro con escritura pública de 27 de Octubre de 1881 ante el Notario de esta ciudad D. Francisco de Sales Maspons, para garantizar las 5.000 obligaciones al portador, de capital 500 pesetas cada una, al interés anual de 6 por 100, emitidas por la misma, y cuya hipoteca se constituyó sobre los productos líquidos de la explotación del Canal construido y del que debía construirse, ó sea el Canal del delta derecho y el del delta izquierdo del Ebro, con todos los derechos, rentas, material y pertenencias, incluso la concesión que utiliza en toda su extensión, para que dentro de seis meses, desde su publicación, comparezcan á formular dicha oposición; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 24 de Marzo de 1908.—Por D. José María Guardiola, Augusto Torres, habilitado. JC—166

CASTROPOL

D. Antonio Iglesias y Fraga, Juez de instrucción del partido de Castropol.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Pedro Pérez y Pérez, casado, jornalero, mayor de treinta años de edad, vecino de Mantaras, Concejo de Tapia, en este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de ejecutar un acuerdo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del procesado Pedro Pérez, poniéndolo, de ser habido, en la cárcel de esta villa, á mi disposición.

Dada en Castropol á 2 de Marzo de 1908.—Antonio Iglesias. El actuario, Antonio Murias. JO—2150

CASTRO URDIALES

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa que instruye sobre sustracción de un reloj y otros efectos contra Benito Sola Parada, se halla acordado citar por medio de la presente al parajudicado Pedro Penado, el cual ha residido en los pueblos de Mioño y el Aleu, pertenecientes á este distrito y al de Valmaseda, respectivamente, de oficio minero, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes al en que ésta fuera inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Santander y Vizcaya comparezca en el Juzgado de instrucción de este partido, sito en la calle de Bilbao, de esta población, durante las horas de audiencia, que son de diez á trece, con objeto de ofrecerle el procedimiento y recibirla de claración en expresada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Castro Urdiales 9 de Marzo de 1908.—El actuario, Aniceto Barros. JO—2275

CIFUENTES

D. Domingo Maseres y Dorado, Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

Hago saber que en este Juzgado penden autos sobre prevención de abintestado por fallecimiento de Feliciano Romo López, natural y vecino que fué de Cauredondo, en los que se ha acordado anunciar la muerte intestada del mismo, haciéndose constar que ha comparecido solicitando la heren-

cia Lorenza Vicente de las Heras, natural y vecina de Ruquilla, pariente dentro del quinto grado civil del causante, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que dentro del término de cincuenta días hábiles, en atención á que se tienen noticias de existir un próximo pariente en Buenos Aires, comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado.

Dado en Cifuentes á 30 de Marzo de 1908.—Domingo Maseres.—Por su mandado, Licenciado Rogelio Ruiz. JC—164

CIUDAD RODRIGO

D. José Rodríguez Vieitez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama al testigo Mateo Pascual, vecino de Navasfrías, y que ha trasladado su residencia á Valverde del Fresno, partido de Hoyos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye por incendio contra Luis Hernández y otros; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á hubiere lugar.

Dada en Ciudad Rodrigo á 4 de Marzo de 1908.—José Rodríguez Vieitez.—Licenciado José M. Ballesteros. JO—2093

COIN

D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo edicto, que habrá de publicarse en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, conforme al apartado 3.º del art. 277 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, hago saber que habiendo desempeñado interinamente el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. José de la Bárcena Gómez en cuatro ocasiones distintas, la primera, desde el 20 de Diciembre de 1887 á 16 de Julio de 1888; la segunda, desde el 15 de Marzo de 1890 al 17 de Noviembre del mismo año; la tercera, desde el 29 de Mayo de 1891 á 19 de Octubre del propio año, y la cuarta, desde el 3 de Noviembre de 1897 á 29 de Abril de 1898, y solicitando la fianza que en cada uno de los expresados períodos constituyó con la cuarta parte de sus honorarios devengados, se anuncia al público que cuantos tengan que deducir alguna reclamación contra el referido D. José de la Bárcena Gómez, como tal Registrador interino, pueden hacerlo ante este Juzgado dentro del plazo legal, á contar desde la publicación de este edicto en los citados periódicos oficiales.

Dado en Coin á 3 de Abril de 1908.—Federico Freuller.—Por mandado de S. S., Antonio Bonilla. JC—168

CUELLAR

D. Juan Sanz y Sanz, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Por la presente requisitoria, que se expide á virtud de sumario que en este Juzgado se sigue por hurto de tres machos mulares, cuyas señas se expresan á continuación, de la pertenencia de Patricio Ruano, vecino de Lustras de Cuéllar, que le fueron sustraídos en la noche del 4 de los corrientes de la casa de Francisco Sánchez García, que lo es de Fuentepeyelo, ruego á las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los machos sustraídos, y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican en el acto su legítima procedencia, poniendo unos y otros, en su caso, á mi disposición.

Dada en Cuéllar á 8 de Marzo de 1908.—Juan Sanz.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Señas de las caballerías.

Un macho de cinco años, otro de cuatro, los dos como de seis cuartas de alzada, pelo castaño; otro de tres años, pelo rata, igual alzada, tiene los dientes rotos recientemente; llevan una manta de trapos con orillos encarnados y otra blanca; cabezadas de correa. JO—2259

CHANTADA

D. Francisco Domínguez Andrade, Juez de instrucción accidental de la villa de Chantada y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Corredoira Gómez, cuyas demás circunstancias á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á ser notificado del auto de procesamiento y prestar la consiguiente indagatoria en causa que se instruye sobre lesiones á Ramón Castiella Carrera.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel del partido.

Dada en Chantada á 11 de Febrero de 1908.—Francisco Domínguez.—El actuario, Julián Beato.

Señas del procesado.

José Corredoira Gómez, de treinta y un años, hijo de Angel y Feliciano, soltero, natural de San Jorge de Aguas Santas, Municipio de Palas de Rey, y en la actualidad ausente en ignorado paradero; es de estatura regular, color moreno, cara redonda, nariz ancha, pelo y barba negros, ojos azules, viste traje de pana color castaño á rayas, calzaba botas grises y usa boina. JO—2276

D. Francisco Domínguez Andrade, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Ameijeiras Iglesias, cuyas demás circunstancias á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de ingresar en la cárcel de este partido, por haberse decretado su prisión; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido; pues así se acordó en causa que contra él se instruye sobre hurto de dinero.

Dada en Chantada á 26 de Febrero de 1908.—Francisco Domínguez.—El actuario, Julián Beato.

Señas del procesado.

José Ameijeiras Iglesias, alias Rojo, de veinticuatro años, hijo de Ramón y María Rosa, natural y vecino de San Juan de Lousame, partido de Noya, provincia de la Coruña, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, de oficio zapatero. JO—2277

EGEA DE LOS CABALLEROS

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia de este día, dictada en

cumplimiento de una carta orden de la Superioridad procedente de causa contra Miguel Latorra y otro sobre desobediencia y coacciones, se cita por medio de la presente á Ramón Lorenzo García, Lucas Lacosta Berastegui, Francisco López Martín y Francisca Cristóbal Encinas, vecinos que fueron de Tauste, habiendo residido también en Castellón de la Plana, y que en la actualidad se ignoran su paradero, para que comparezcan ante la Excm. Audiencia de Zaragoza á fin de asistir como testigos al juicio oral de dicha causa, cuyas sesiones darán principio el día 30 de Marzo actual, á las diez y media; bajo apercibimiento de que de no comparecer incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que sirva de citación á referidos cuatro sujetos, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, y la firmo en Egea de los Caballeros á 10 de Marzo de 1908.—Mariano Lapieza. JO—2278

ESTEPA

D. Antonio Hernández de Santamaría y Méndez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, al procesado Francisco Torres Segado, natural de Escacena, vecino de Aznalcollar de la Sierra, de diez y ocho años de edad, soltero, comerciante, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término, á contar desde el en que tenga lugar la publicación en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento y ser indagado en el sumario que contra el mismo se sigue por estafa.

Á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Estepa á 5 de Marzo de 1908.—Antonio Hernández.—Por acuerdo de S. S., José Peña. JO—2153

D. Antonio Hernández de Santamaría, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los sitios públicos de esta ciudad, GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Córdoba, se cita al procesado Sebastián Vargas Flores, de catorce años de edad, hijo de Antonio y de Teresa, vecino de Puente Genil, para que dentro del término de diez días comparezca en la Audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada.

Al mismo tiempo se interesa de todos los individuos de la policía judicial y Guardia civil procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dada en Estepa á 5 de Marzo de 1908.—Antonio Hernández.—Por mandado de S. S., José Peña. JO—2154

FALSET

D. Manuel García Martínez, Juez de instrucción de la villa y partido de Falset.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Salomé Carín, alias Sort del Bot de Serós, de cuarenta y cuatro años, hijo de Francisco y María, casado, jornalero, natural y vecino de Vinabre, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado al efecto de notificarle el fallo proferido en la causa criminal contra él seguida sobre hurto é ingresar en las cárceles de este partido para cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía de la Nación procedan á la busca y captura del indicado José Salomé Carín, conduciéndolo en su caso á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Falset á 9 de Marzo de 1908.—Manuel García.—Por mandado de S. S., Joaquín Canellas. JO—2279

FRECHILLA

D. José Vieitez Penado, Juez de instrucción de Frechilla y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y tabla de anuncios de este Juzgado, á Natalia Seró Inozal, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado al objeto de ofrecerle las acciones del procedimiento, á tenor de lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa que se instruye sobre muerte de Epifania Inozal; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Frechilla á 7 de Marzo de 1908.—José Vieitez.—Por su mandado, Desgracias Curteses. JO—2260

FUENTEVEJUNA

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye por estafa de 540 pesetas á la Sociedad minera y metalúrgica de Peñarroya, se cita por la presente á Francisco Alcega Sánchez, vecino de Belmez, de veintidós años de edad, empleado de dicha Sociedad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no comparece incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Fuentevejuna 5 de Marzo de 1908.—El Escribano, Manuel Pérez. JO—2155

FUENTESAUCA

D. José Luis Gargallo y Bejans, Juez de instrucción de Fuentesauca.

Hago saber que en este Juzgado se sigue sumario con el número 93 de 1907 por robo de una burra cerrada, de pelo rufo, alzada regular, cojea algo del pie derecho; un bueho, hijo de dicha burra, de un año, pelo entrecano, sin ninguna otra.

En providencia de hoy acordé hacerlo público á medio de anunciar la presente en la GACETA DE MADRID.

Por la presente se requiere á los agentes de la policía judicial y Autoridades civiles y militares para que procedan á la busca y ocupación de dichos sumos, así como á la detención de las personas en cuyo poder se hallaren, si no justificasen su legítima procedencia, poniéndolos á mi disposición.

Dada en Fuentesauca á 4 de Marzo de 1908.—José Luis Gargallo.—El actuario, Alfredo Suárez Inclán. JO—2156

GANDESÁ

D. Luis Polit y Julián, Juez de instrucción de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario instruido sobre hallazgo de los restos de un hombre sexagena-

rio, que vestía pobremente al estilo del país, ó sea calcillas de estambre color azul claro, camisa tela de algodón á cuadrillos blancos y morados, con botones pequeños de nácar en los puños, chaleco de Bayona ó garibaldina color oscuro indefinido, calzoncillos color morado claro á rayas blancas, con cintas también blancas, y calzozos cortos de paja negra labrada, llevando adheridos á dicha garibaldina botones negros de pasta, y cuyo hallazgo tuvo lugar el día 1.º del actual en una fleta de la partida Mesella, del término de Ascó provincia de Tarragona, datando la muerte de unos seis meses á esta parte, se llama á cuantas personas puedan dar noticia acerca de la desaparición de dicho sujeto para que lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado, así como cualquier dato relacionado con dicho hecho.

Dada en Gandesa á 4 de Marzo de 1908.—Luis Polí.—Por disposición de S. S., Licenciado José García. JO—2195

GERONA

D. Carlos de García Puelles, Juez de primera instancia ó instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en el mismo separado de prisión dimanante de la causa seguida con el núm. 239, rollo 696 de 1907, por contrabando, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Torres Sorlas, hijo de José y María, natural de Barcelona, de cuarenta y cinco años, relajado, para que dentro de diez días, contados desde el día de la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Ciudadanos, de esta ciudad, al objeto de responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado procesado, el cual es de estatura alta, color moreno, nariz y boca regulares, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Gerona 4 de Marzo de 1908.—Carlos de G. Puelles.—El Escribano, Joaquín Argote. JO—2198

GATAFE

D. Arturo Muñoz y Almansa, Juez de instrucción del partido de Gatafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Ramón Urlesca y Aguirre, de diez y nueve años de edad, soltero, impresor, apodado El Bilibino, hijo de Sabino y de Serafina, natural y vecino de Bilbao; y á Joaquín Alaverri y Arquiza, alias Bibo, de veintidós años, soltero, tereno, natural de Madrid, y vecino de Tolosa, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia, las de Bilbao y Guipúzcoa, comparezcan en este Juzgado á oír la notificación del auto de prisión dictado en contra de los mismos con esta fecha en el sumario que conezco por inhabilitación del Sr. Juez de instrucción del partido de Illersas, contra reñidos Ramón Urlesca y Joaquín Alaverri por estafa al viajar sin billete en un tren el 23 de Diciembre último; apercibidos todos de que si dejan de comparecer dentro de dicho plazo serán declarados en rebeldía, parán todos los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de reñidos procesados, y caso de ser habidos los trasladen á la cárcel de este partido, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Gatafe á 6 de Marzo de 1908.—Arturo Muñoz.—El Escribano, P. D., Luis Sáiz. JO—2157

GRANADA—SAGRARIO

D. Arcadio Ortega y Carrero, Juez de instrucción del distrito del Sagario de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Bargas Mariquez para que dentro del término de veinte días, siguientes al de su inserción en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre lesiones; apercibiéndolo de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción a esta cárcel de dicho procesado.

Dada en Granada á 5 de Marzo de 1908.—Arcadio Ortega.—Por mandato de S. S., A. Mellano Guglielmi. JO—2159

D. Arcadio Ortega y Carrero, Juez de instrucción del distrito del Sagario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye auto de prisión de hurto contra Vicente Oliva Castañeda en el sumario que conezco expedido la presente, por lo que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la cárcel de esta ciudad, por haber decretado su prisión.

Y para que se personee en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de S. M. de las Mercedes, núm. 7, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 7 de Marzo de 1908.—Arcadio Ortega.—Por su mandato, Arcadio Guglielmi. JO—2199

GUADALAJARA

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Ricardo Cobos y Sánchez, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa que se instruye por hurto de 22 pesetas á Faustino Bando Peco, de veinte años de edad, soltero, hijo de Perfecto y Hermenegilda, natural y vecino de Huesca, para la presente se cita y llama á dicho Faustino Bando Peco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para recibir la declaración en expresada causa en concepto de perjudicado; bajo apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas y de proceder á lo que haya lugar.

Y para que conste expido la presente, que firmo en Guadalajara á 5 de Marzo de 1908.—P. S., Luis Fernández. JO 2160

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Ricardo Cobos y Sánchez, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa que se instruye por robo, por la presente se cita y llama á Eusebio Sánchez Avila, de unos

treinta y dos á treinta y seis años de edad, natural de las Navas del Marqués, provincia de Avila, bajo, delgado, viste traje de pana clara, blusa azul á rayas blancas, boina azul, zapatos abrochados en la parte exterior, y en la superior de éstos con botones, rabones de correa bastante usados, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en expresada causa en concepto de denunciado; bajo apercibimiento de proceder á lo que haya lugar.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, exido la presente, que firmo en Guadalajara á 7 de Marzo de 1908.—P. S., Luis Fernández. JO—2261

HINOJOSA DEL DUQUE

D. León Muñoz Cobo y Esteban, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se expresarán: propiedad de Francisco Pizarro Murillo, las cuales fueron hurtadas la noche del 9 á 10 del mes anterior de una choza, al sitio Medio Caballero, en la finca de Cachiporro, término municipal de B. Ibañeta, así como á la averiguación de los autores del delito, que hasta hoy son desconocidos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren las caballerías, si no acreditan su legitimidad á adquisición.

Hinojosa del Duque 2 de Marzo de 1908.—León Muñoz-Cobo.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

Señas de las caballerías.

Una barra de veinte años, mediana, con un bulto en el lomo, entre las paletas, y carcomido el casco de la pata izquierda; otra de cinco a los castaños oscura, mediana, y otra de tres años, rucia clara, pequeña. JO—2095

HUELMA

D. Bernardo Leal de Horro y Aznar, Juez de instrucción de esta villa.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Francisco Góngora Sánchez, vecino de Baza (Almería), para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado para constituirse en prisión, por no haber comparecido al juicio oral señalado en la causa que se le sigue sobre estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Huelma á 6 de Marzo de 1908.—B. Leal de Ibarra. El Escribano, Licenciado Mateo C. Serra. JO—2260

HUESCAR

En virtud de auto dictado con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido, declarado terminado el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 90 de 1907 sobre hurto de 20 pesetas, por la presente se emplaza á los procesados Concepción Lozano Navarro y Basilio Muñoz Lozano, vecinos de Murcia, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Murcia comparezcan en la Audiencia de Granada á usar de su derecho, nombrando Abogado y Procurador que los defendan y representen; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les serán designados de oficio y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Huescar 5 de Marzo de 1908.—El Escribano, P. O., Enrique Díaz. JO—2260

INFLESTO

D. Silvio Alvarez de la Escosura, Juez de instrucción de Inflesto.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación del infrascrito Secretario se instruye sumario por el delito de hurto de varias caballerías contra Felipe Sánchez Camal y Fermín Díaz Montes, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personee en la sala de audiencias de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Felipe Sánchez Camal, de veintinueve años de edad, hijo de Tomás y Celedonia, casado, vecino de Melendreras, de estatura como un metro 70 centímetros, color moreno, nariz larga, ojos y pelo negros, cejas al pelo, barba poca, y viste generalmente pantalón de pana azul, chaqueta y chaleco de paño negro, camisa de lienzo caero, botines de buero y boina azul; y de Fermín Díaz Montes, de veintidós años de edad, hijo de Joaquín y de Carlota, casado, vecino del Pátreo, estatura más bien baja que alta, color pálido, nariz regular, ojos azules, pelo castaño, viste pantalón de pana blanca, chaqueta y chaleco de paño azulado, camisa de percal de color, medias botas y sin seña particular alguna, ambos naturales del Concejo de San Julián de Bimanes, y actualmente ausentes en ignorado paradero.

Dada en Inflesto á 6 de Marzo de 1908.—Silvio Alvarez.—Por mandato de S. S., José Antonio Muñoz. JO—2201

JAIÉN

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que á continuación se expresa para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo sobre estafa á la Compañía de ferrocarriles Andaluzas; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, en clase de preso, en la cárcel de esta capital; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 3 de Marzo de 1908.—Antonio Rodríguez. Por su mandato, Ricardo Velasco.

PROCESADO.

Antonio Jiménez Ortega, residente en esta ciudad, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran. JO—2161

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, cito, llamo y emplazo á Miguel Parra Perdígones, de diez y ocho años de edad, hijo de Miguel y de Francisca, natural de esta población, vecino de la misma, de estado soltero, de profesión jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo a fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del referido Miguel Parra Perdígones, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por r. transitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 6 de Marzo de 1908.—Rafael Pineda Roig.—Miguel Basa. JO—2202

JIJONA

D. Francisco de Aynat y Albarracín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Bautista García Blanes, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, el cual el día 27 de Enero último vestía traje azul muy gastado, compuesto de blusa larga y pantalón y gorra clara, es de cuerpo y cara delgadas, está afeitado, aunque al parecer es del terreno, y deba estar herido con perdigones en el muslo ó en el hombro, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre robo frustrado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dada en Jijona á 3 de Marzo de 1908.—Francisco de Aynat. Por su mandato, Pedro Morales. JO—2130

D. Francisco de Aynat y Albarracín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Hermenegildo Mira Durá, vecino de Osasilla, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por el delito de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Jijona á 4 de Marzo de 1908.—Francisco de Aynat. Por su mandato, Pedro Morales. JO—2162

D. Francisco de Aynat y Albarracín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio Gisbert Mira, alias Sevilla, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Jijona á 7 de Marzo de 1908.—Francisco de Aynat. Por su mandato, Pedro Morales. JO—2203

D. Francisco de Aynat y Albarracín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita á Ricardo Pérez Vidal, que según noticias vive en una de las baracas que existen en el camino del cementerio viejo de Alicante, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración en el sumario que instruyo sobre tentativa de robo; apercibiéndolo de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Jijona á 7 de Marzo de 1908.—Francisco de Aynat. Por su mandato, Pedro Morales. JO—2204

LA CAÑIZA

D. Alejandro N. de Aguirre y del Río, Juez instructor del partido de La Cañiza.

Por la presente, y como comprendida en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuela Lorenzo, hija de Agustina, sin que conste su segundo apellido, soltera, vecina de Carballana de Abia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 32 de la calle del Progreso, ó en la prisión preventiva del partido, á responder de los cargos que contra ella resultan del sumario que se le instruye sobre hurto de una yunta de buques á D. José Botto Prieto y Prieto de la Lanza; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parandolo el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada sujeta Manuela Lorenzo, de las señas que se expresan á continuación, cuya prisión está decretada, y caso de ser habida la pongan á mi disposición en la preventiva de este partido.

Dada en la villa de La Cañiza á 29 de Febrero de 1908.—Alejandro N. de Aguirre.—De orden de S. S., Antonio Farcero.

Señas de Manuela Lorenzo.

Edad veintinueve años, ojos azules, alta, pelo castaño, color pálido, suele usar traje ordinario con mandil á listas, color encarnado, con volante por abajo y bolsillos de cartón, con pañuelo á la cabeza, claro, color carne. JO—2163

LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por el delito de lesiones Manuel Sierra García, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo le pararán los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dada en La Carolina á 2 de Marzo de 1908.—Buenaventura Sánchez Cañete.—Por mandado S. S., Rafael Cámara. JO—2131

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de estafa Luis Carrillo Cortés, alias Rulo, y Gabriel Merino Santiago, alias Andarín, vecinos de Linares, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos, á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dada en La Carolina á 7 de Marzo de 1908.—Buenaventura Sánchez Cañete.—Por mandado de S. S., Rafael Cámara. JO—2262

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los autores del delito de hurto de una burra, pelo pardo, de treinta meses de edad, de alzada pequeña, que tiene una raya de pelo negro en todo el lomo, propiedad de Nicolás García Sánchez que fué hurtada la tarde del 5 del actual en el sitio Cortijos Altos, de este término, y cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo le pararán los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados sujetos, y en el caso de ser habidos sean conducidos, á mi disposición, á la cárcel de este partido, juntamente con la burra hurtada si fuera hallada.

Dada en La Carolina á 7 de Marzo de 1908.—Buenaventura Sánchez Cañete.—Por mandado de S. S., Antonio Manjón y Magaña. JO—2281

LA UNIÓN

D. Francisco Torres Babí, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de hurto contra José Artero Sánchez, de unos cuarenta años de edad, natural de Abejuela (Almería), el que en uno de los días del mes de Agosto último sustrajo de la casa de Francisco Cobacho Vidal, en el Estrecho de San Ginés, donde servía, las prendas y efectos siguientes: un traje de alpaca, color ceniza, nuevo; una blusa de tela, color plomo; unos pantalones de pana, en mediano uso, color plomo; una manta mulera, colorada, y un revólver, calibre 9, en cuyo sumario, y como comprendido dicho procesado en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ha acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de mi Autoridad, con los efectos de los sustraídos que se le ocupen, en las cárceles de esta partido.

Y para que se persone en el mismo á recibirle declaración y constituirse en prisión en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á 7 de Marzo de 1908.—Francisco Torres.—El actuario, Benito Polo. JO—2283

LEDESMA

D. Francisco Otero de la Torre, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Angel Martín Conde, de cuarenta y nueve años, natural y vecino de Villarino, hijo de Fernando y Victoria, casado, Secretario, con instrucción, penado anteriormente, de estatura baja, pelo castaño, color bueno, viste pantalón de paño oscuro, chaqueta y gorra, sin ninguna otra especial, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de constituirse en prisión en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Salamanca, procedentes del sumario que contra el mismo se instruyó sobre malversación; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto Angel Martín Conde, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Ledesma 5 de Marzo de 1908.—Francisco Otero.—El Escribano, Miguel Casado. JO—2207

LINARES

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de Jaén y Murcia y tabla de anuncios de este Juzgado, se cita, llama y emplaza por término de diez días,

á contar desde su publicación, á Isidro Martínez García, de veinticinco años de edad, hijo de Fernando y de Josefa, soltero, natural de Alguares, partido judicial de Mula, provincia de Murcia, vecino de Madrid, á fin de que comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto en la estación de Baeza, de la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante, bajo el núm. 415 de 1905; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura, en su caso, de indicado procesado, el que deberá ser puesto á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 25 de Febrero de 1908.—Julio Díaz Sala.—Por su mandado, Carlos Guglieri. JO—2132

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria encargo á las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de las alhajas y dinero que á continuación se reseñan, las cuales le fueron hurtadas á Doña Amelia Pajarón Arolas la noche del día 14 de Agosto último en la estación férrea de Baeza, y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas á mi disposición, caso de ser habidas; citándose á los autores para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan á responder á los cargos que les resultan en el sumario núm. 238 del año 1907, que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Linares á 29 de Febrero de 1908.—Julio Díaz Sala. Alhajas y dinero.

Un bolso de mano, granate, con un reloj al exterior, y que contenía en su interior un billete del Banco de España de 100 pesetas, otro de 50, seis monedas de plata de 5 pesetas; una sortija de oro con brillantes, una idem forma lanzadera con diamantes, una pulsera con una onza de oro como colgante, un par de pendientes de oro con turquesas y diamantes, otro par de pendientes de oro con crosiletas, uñas tijeras, dos limpiapñas, dos llaves de baúl, dos billetes de ferrocarril de Madrid á Huelva y un talón de equipajes.

Dada en Linares á 1.º de Marzo de 1908.—Julio Díaz Sala. Por su mandado, Carlos Guglieri. JO—2209

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, al sentenciado por abusos deshonestos Juan Garrido Alvarez, de cincuenta y dos años, natural y vecino de esta ciudad, casado, albañil, á fin de practicar en la ejecutoria lo ordenado por la Audiencia provincial; apercibiéndole que de no comparecer ante este Juzgado en el término expresado le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y presentación ante este Juzgado de expresados autores, dejándolos á mi disposición.

Dada en Linares á 1.º de Marzo de 1908.—Julio Díaz Sala. Por su mandado, Carlos Guglieri. JO—2209

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, al sentenciado por abusos deshonestos Juan Garrido Alvarez, de cincuenta y dos años, natural y vecino de esta ciudad, casado, albañil, á fin de practicar en la ejecutoria lo ordenado por la Audiencia provincial; apercibiéndole que de no comparecer ante este Juzgado en el término expresado le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura de dicho sentenciado, poniéndole, caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 9 de Marzo de 1908.—Julio Díaz Sala.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. JO—2284

LORA DEL RÍO

D. Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen las consiguientes diligencias para la busca y rescate de las prendas y efectos robados á Antonio Cabello Gamero de su domicilio, en esta villa, calle Tetuán, núm. 33, durante los días del 10 al 13 de Febrero último, y caso de ser habidos, así como los autores del robo, los pongan á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en la causa que con tal motivo instruyo.

Dado en Lora del Río á 4 de Marzo de 1908.—Joaquín González Mariño.—Licenciado José Malcónado.

Prendas y efectos robados.

Un cobertor blanco de lana, con unas listas granas y otras azul, y marcado con las iniciales D. S.—Nueva sábana de murcelina, marcadas con hilo grana y con las iniciales D. S., mas una sin marca; de ellas ocho son grandes y dos chicas. Cuatro camisas de mujer.—Cinco camisas nuevas de hombre, tres de ellas de color y dos blancas, con las iniciales A. C.—Cuatro calcetillos blancos de murcelina blanca, todos nuevos.—Dos enaguas blancas con tiras bordadas, marcadas con D. S.—Un mantón alforbrado de varios colores. Otro mantón de abrigo, color azul por un lado y por el otro color castaño, el cual está casi nuevo.—Otro mantón nuevo, sin estrenar, de merino negro, con flecos corcos.—Un mandón de Manila, color grana, de los llamados de talle, con adornos estampados.—Un pañuelo de seda negro.—Otro de seda blanco y otro blanco y negro.—Una docena de pañuelos de hierba, nuevos y sin hacer.—Un par de botas nuevas de hombre, de becerro de color, hechas con agujas de mano.—Tres pares de calcetines de talón, hechas con aguja de mano.—Una colcha grande de colonia en colores, para cama de matrimonio.—Otra blanca de algodón y dos mas pequeñas, de color.—Una capa negra con las vueltas de terciopelo grana la primera y de franela á cuadros verdesos la segunda vuelta, el fondo de las esclavinas de raso de algodón negro, y en el paño de la capa, por detrás, tiene una raja de más de tres cuartas, la cual está cosida.—Un traje de jerga negro, corto americana y nuevo.—Otro traje de americana, de lana, color canela.—Otro traje nuevo de lana, color mezzilla azul.—Otro traje de lana nuevo, con fondo negro y dibujo mezzilla, grana y azul.—Unos pantalones de lana, mezzilla en azul. Otro par de pantalones de jerga, color canela.—Un paraguas de algodón.—Un par de zarcillos de oro, en forma de aretes. Otro par de oro, con forma bolitas.—Otro par, también de oro, más pequeño, con la forma de aretes.—Dos anillos de oro, uno con un topacio y el otro con un coral.—Un rosario de plata, con cruz y corona de lo mismo y las cuentas de azabache.—Dos monedas de plata de 5 pesetas, y cinco llaves de diferentes tamaños, pertenecientes á los muebles de la casa.

D. Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Estanislao Quirós, con residencia en Sevilla, calle Torneo, núm. 5, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, calle Cardenal Cervantes, número 11, al objeto de ser reducido á prisión, decretada en el sumario que instruyo contra el mismo por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial de la Nación que tan luego tengan conocimiento del paradero actual de dicho procesado procedan á su captura, poniéndolo, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dada en Lora del Río á 7 de Marzo de 1908.—Joaquín González Mariño.—El Escribano, Ricardo Poves. JO—2263

LUCENA

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del autor ó autores de una chaqueta y demás efectos que á continuación se reseñan, de la propiedad de Francisco Miguel Carvajal Murial, de estas vecinas, cuyo hecho tuvo lugar á principios del año 1905, estando el mismo en la recolección de aceituna, cuya chaqueta tenía á orillas de la vereda de los Sarzanillos, de este término, así como á la busca y ocupación de expresada chaqueta y efectos, y caso de ser habidos unos y otros sean puestos á disposición de este Juzgado, los efectos y chaqueta, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Lucena á 5 de Marzo de 1908.—Antonio Bellver de Oña.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Señas de la chaqueta y efectos.

Una chaqueta de paño negro, en buen estado de servicio, con forros de tela oscura.—Una cartera de piel de becerro, de color.—Una cédula personal á favor de Francisco Miguel Carvajal Murial.—Una licencia de escopeta del mismo.—Unos recibos de contribución.—Dos pañuelos de algodón, uno pequeño, azul, y otro mayor encarnado. JO—2285

MADRID—BUENAVISTA

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Barceló Larrea, natural de Madrid, hijo de Antonio y Juana, de treinta y un años de edad, soltero, albañil, y cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa criminal; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Enero de 1908.—Alberto Vela y López.—El Escribano, P. S., E. Gómez. JO—2210

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un individuo llamado Gil, cuyo nombre y segundo apellido se ignoran, y que el día 29 de Marzo del año último, en unión de Ezequiel Mana y otro, maltrató de palabra y obra á un guardia de Seguridad y lesionó á Rosendo Lugilde en la calle de López de Hoyos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión que se ha dictado en este día contra el mismo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de veintitrés á veinticuatro años de edad, alto, grueso, cara afeitada, moreno, y viste de trabajador, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 28 de Febrero de 1908.—Alberto Vela y López.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. JO—2299

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Sacristán González, natural de esta Corte, hijo de Manuel y Manuela, que dijo vivir en las Cuarenta fanegas, casa del Pozo y del Tuerto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Febrero de 1908.—Alberto Vela y López.—El Escribano, Antonio Aguilar. JO—2211

MADRID—CENTRO

D. Felipe Torres y Morillas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Fernández de la Vega, natural de Revillada, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, industrial, que habitó en la calle de la Fresa, números 2 y 4, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en sumario por alzamiento de bienes; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposi-

ción en este Juzgado ó en la cárcel, en concepto de preso comunicado.

Madrid 25 de Febrero de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, Licenciado Rafael L. de Pando. JO—2212

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de una cartera á D. Francisco García Díez, se cita á este señor, que dijo ser vecino de la Ciudad Lineal, calle del Posterior Oriental, hotel, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar las declaraciones que en expresado sumario ha prestado el D. Francisco García; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 4 de Marzo de 1908.—V.º B.º.—El Sr. Juez. Felipe Torres.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—2165

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por abusos deshonestos, se cita á D. Paulino Leza para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle el ofrecimiento de causa que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 4 de Marzo de 1908.—V.º B.º.—Felipe Torres.—El Escribano, Ramón Aguado y Oría. JO—2213

D. Felipe Santiago Torres y Morillas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Max Gilone, natural de Viena (Rusia), hijo de Alejandro y Cira, vecino de París, de treinta y cinco años, soltero, comerciante, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de emplazarle con el auto de terminación de sumario instruido contra el mismo por estafa y ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color bueno, y viste traje de paño negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Marzo de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—2214

D. Felipe S. Torres Morillas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados en causa por hurto Salvador García y Nicolás Sánchez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración indagatoria y reducirlos á prisión; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 7 de Marzo de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, José Alonso Padriqué. JO—2264

D. Felipe Santiago Torres Morillas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Juan Vázquez González, de veinticinco años, soltero, paradero, hijo de Francisco y María, natural de San Vicente (Lugo), que vivió Amparo, 6, principal, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de expresado procesado cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 9 de Marzo de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, José Alonso Padriqué. JO—2265

MADRID—CONGRESO

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Sixto López Ayala, de treinta años, soltero, jornalero, natural de Belorado, hijo de Tomás y de Gregoria, que vivió en la calle de Santa Ana, núm. 14, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á cumplido efecto una diligencia interesada por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color sano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 6 de Marzo de 1908.—Ramiro Cores.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero. JO—2216

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa de 5.000 pesos en oro, se cita á D. Manuel Cosano Ortiz, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de declarar; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la mul-

ta de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 7 de Marzo de 1908.—V.º B.º.—R. Cores.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero. JO—2217

D. Ramiro Cores López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Luis Blanco Soria, natural de Astorga (León), hijo de D. Hermenegildo y de Doña Petra, de veintiocho años, soltero, periodista, domiciliado en la calle de Sandoval, núm. 6, Director que fué del periódico *España Nueva*, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar la sentencia recaída en causa seguida contra el mismo por delito de imprenta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, color bueno, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Marzo de 1908.—Ramiro Cores.—P. H. del Escribano Valdivieso, Ulpiano Sanz. JO—2218

MADRID—CHAMBERÍ

D. José Martínez Enríquez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jesús Nadador López, natural y vecino de esta Corte, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, que según parece ha vivido en la calle de Ponce de León, núm. 11, segundo derecha, ignorándose sus demás circunstancias y punto probable donde se encuentre, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por atentado y lesiones á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular en clase de preso comunicado.

Madrid 29 de Febrero de 1908.—José Martínez Enríquez.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. JO—2101

D. José Martínez Enríquez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cesáreo Romo de Arce, hijo de Domingo y Julia, de cuarenta y cuatro años, natural de Camarena (Toledo), casado, jornalero, vecino que fué de Chamartín de la Rosa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle una resolución de la Superioridad dictada en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña y moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular como preso comunicado.

Madrid 3 de Marzo de 1908.—José Martínez Enríquez.—El Escribano, por mi compañero Sr. López, F. Grases Vidal. JO—2102

MADRID—HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Torres Pariente, natural de esta Corte, hijo de Alfredo y de Faustina, soltero, de diez y ocho años de edad, sastre, que ha tenido su domicilio en la calle de Tahona de las Descalzas, número 4, y cuyo actual paradero y punto en que se encuentre se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del del rostro sano, y viste traje de paño negro, capa con embozos negros y gorra negra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 3 de Marzo de 1908.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, P. H., Luis Fazzini. JO—2219

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por tentativa de robo á Sebastián Marqués Mendoza, se cita á un sujeto cuyo nombre y domicilio se ignora, á quien apodan Cain, de unos sesenta y tres años, grueso, pelo y bigote canoso, y á otro individuo, también desconocido, que se dice sobrino de aquél, de unos veinticinco años, delgado, que en la tarde del 10 de Febrero último estuvieron en la taberna de la calle de Embajadores, núm. 115, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 29 de Febrero de 1908.—V.º B.º.—Luján.—El Escribano, Galo S. Corona. JO—2220

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jorge Molins, que ha vivido en la travesía de San Lorenzo, núm. 7, cuyas demás circunstancias, actual domicilio y paradero se ignoran,

para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado hoy y responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 2 de Marzo de 1908.—Mariano Luján.—El Escribano, Galo S. Corona. JO—2221

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio San Nicolás Muñoz, alias Carrerilla, cuyas demás circunstancias de filiación se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa por estafa de un billete de la Lotería Nacional; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Marzo de 1908.—Mariano Luján.—El Escribano, P. S., Miguel Cáceres. JO—2103

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Rodríguez, alias el Pancho, que concurre á la casa de dormir de la calle del Mediodía, núm. 12, ignorándose sus demás circunstancias, domicilio y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él y otro se instruye en este Juzgado por tentativa de robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de unos veinticinco años, más bien bajo, delgado, afeitado; viste chaqueta gris, pantalón de pana negro y gorra de visera, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Marzo de 1908.—Mariano Luján.—El Escribano, Galo S. Corona. JO—2222

MADRID—INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Hago saber que en el juicio universal de quiebra de Don Pantaleón Mateos, y en junta general de acreedores, han sido elegidos síndicos D. Fernando y D. Cipriano Pastor y Bustos y D. Rodrigo Cebeira, á los que deberán entregar, en el domicilio de la sindicatura, Zorrilla, 23, entresuelo, cuanto corresponda al quebrado, bajo pena de tener por ilegítimos los pagos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y de los acreedores de domicilio desconocido.

Madrid 26 de Marzo de 1908.—Antonio Cubillo y Muro.—Ante mí, Pedro S. Covisa. JO—167

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber que por auto firme dictado por este Juzgado ha sido declarado en concurso voluntario de acreedores Don Amadeo Vives y Roig, Maestro compositor de música, y se previene que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario D. Pascual Villar, domiciliado en esta Corte, calle de Apodaca, 16.

Se convoca á junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos, cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, el día 4 de Mayo próximo, á las dos de la tarde; se cita por medio del presente á los acreedores, sin perjuicio de hacerlo por cédula á los comprendidos en la relación presentada por el concursado, debiendo presentarse en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, en la forma que determinan los artículos 1.200, 1.201 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 29 de Febrero de 1908.—Antonio Cubillo y Muro.—Ante mí, Pedro S. Covisa. JO—169

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

D. Juan Arnet y Ferrera, Juez de primera instancia de la villa de San Felú de Llobregat y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del expediente que se instruye sobre realción definitiva de los alienados Ezequiel Revoulet López, hijo de José y de Vitoria, natural y vecino de Barcelona, de treinta y un años de edad, soltero; Pedro Carbonell Bertrán, hijo de Salvador y de María, natural de Olerdola, vecino de Vilafranca del Panadés, de treinta y ocho años de edad, casado con María Estruch Solsona; Ramón Cruells Freixer, hijo de Baudilio y de Carmen, natural de San Boy de Lluusanés, vecino de Manlleu, de veintisiete años de edad, soltero; Miguel Fuster Ferrer, hijo de Miguel y de Rosa, natural y vecino de Vielh, de diez y seis años de edad; Antonio Espinal Fontserbera, hijo de José y de Teresa, natural y vecino de Navarrelés, de diez y seis años de edad; Vicente Arús García, hijo de Juan y de María, natural y vecino de Molins de Rey, de treinta años de edad, casado con María Bonsoms Inch; Ramón Torruella Subirana, hijo de Pablo y de María, natural y vecino de Caserras, de treinta y cuatro años de edad, alpargatero; Dolores Coma Pujals, hija de José y de Josefa, natural de Alpens, vecina de Barcelona, de cincuenta y dos años de edad, soltera; Rosa Pau Nicolau, hija de Francisco y de Ignacia, natural de Viladecans, vecina de Prat de Llobregat, de cuarenta y seis años de edad, casada con Ignacio Mor; María de la Soledad Molinos Costa, hija de José y de Florentina, natural de San Juan de Vilasar, vecina de Calella, de treinta y ocho años de edad, viuda; Ignacia Sañal Casas, hija de Valentín y de Ignacia, natural y vecina de Manresa, de cincuenta y cinco años de edad, viuda; Josefa Homs Rodellas, hija de Fernando y de Teresa, natural de Pardinas, vecina de San Quirico de Tarrasa, de cuarenta y un años de edad, casada con Juan Berenguer y Roca; Ana Canela y Pallerols, hija de Luis y de Rosa, natural y vecina de Manresa, de veintisiete años de

edad, y María Rota Viñas, hija de Ramón y de María, natural y vecina de Borredá, de veintiocho años de edad, casada con Clemente Costa, se emplaza a los parientes de dichos alienados para que comparezcan dentro del término de un mes, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Dado en San Feliu de Llobregat á 31 de Marzo de 1908.— Juan Arnet.—Por disposición de S. S., ante mí, José Camps, Escribano. JG—170

VIELLA

D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de primera instancia de Viella y su partido.

Hago saber que por la heredera de D. Pedro Vidal Tarré se solicitó la devolución del depósito que en concepto de fianza había constituido dicho señor como garantía de las responsabilidades á que pudiera dar lugar su gestión de Registrador interino que fué de este partido, cargo que desempeñó desde 16 de Diciembre de 1897 hasta el 13 de Agosto de 1898.

A los efectos del art. 306 de la ley Hipotecaria y 277 de su Reglamento se hace público por el presente, y se cita á cuantos tuvieren que deducir alguna reclamación para que dentro de dos meses la presente ante este Juzgado, siendo éste el quinto edicto que se publica.

Viella 1.º de Abril de 1908.—Rodolfo Vidal.—Por su mandato, Antonio Mairot. JG—173

Jurisdicción de Guerra.

VALENCIA

D. Juan Aranz Quetglás, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, y del procedimiento seguido con motivo de la inutilidad del soldado José Hernández Blayá.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado José Hernández Blayá, hijo de José y de Antonia, natural de Murcia, de oficio panadero, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, cuartel del Refugio (Valencia), á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Valencia á 25 de Febrero de 1908.—Juan Aranz. JG—802

D. Antonio Galbis Golf, primer Teniente del 8.º regimiento montado de Artillería de campaña y Juez instructor del expediente instruido contra el artillero Ramón Masía Giner, del citado regimiento, por la falta de incorporación á estandartes al ser llamado á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Ramón Masía Giner, natural de Valencia, hijo de Ramón y Mercedes, soltero, de veintidós años de edad, de oficio sombrero, de estatura un metro 621 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el 8.º regimiento montado de Artillería, de esta plaza, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta de incorporación á estandartes al ser llamado á filas; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del acusado Ramón Masía Giner, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valencia á 29 de Febrero de 1908.—Antonio Galbis. JG—815

VIGO

D. Benigno Pérez Vázquez, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Ramón Silva Sánchez por falta á la concentración en Septiembre último.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el citado soldado, hijo de José y de Ramona, natural de Novela, parroquia de idem, Ayuntamiento de Santiso, provincia de Coruña, avecindado en Pezobres, Juzgado de primera instancia de Arzúa, provincia de Coruña, distrito militar de Santiago, nació en 19 de Agosto de 1882, de oficio labrador, sus señas se ignoran, fué afiliado como quinto para el reemplazo de 1902, tuvo entrada en Caja en 1.º de Agosto de 1902.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña.

Vigo 15 de Febrero de 1908.—Benigno Pérez. JG—754

D. Pablo Cayuela Ferreira, segundo Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente seguido al soldado de este Cuerpo Dionisio Vesallo Domínguez por falta á concentración.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el citado soldado, hijo de José y de Victorina, natural de San José, parroquia de idem, Ayuntamiento de Chandreja, provincia de Orense, avecindado en San José, Juzgado de primera instancia de Trives, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 5 de Abril de 1882, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro 520 milímetros, fué afiliado como quinto para el reemplazo de 1902.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta ciudad, á fin de

que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Vigo 17 de Enero de 1908.—Pablo Cayuela. JG—755

D. Daniel Vello Mugusta, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente que por falta á concentración se instruye al soldado del mismo Francisco García Piñeiro.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Francisco García Piñeiro, hijo de Esteban y de Bernarda, natural de Crespón, parroquia de idem, Ayuntamiento de Boiro, provincia de Coruña, avecindado en Sandeiro, Juzgado de primera instancia de Noya, provincia de Coruña, distrito militar de Galicia, nació en 2 de Abril de 1879, de oficio labrador, su estado soltero, fué afiliado como quinto para el reemplazo de 1900.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el Castillo de San Sebastián, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña.

Vigo 23 de Febrero de 1908.—Daniel Vello. JG—780

D. Enrique Pita Verde, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado José Malvar Suárez.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado José Malvar Suárez, hijo de José y de Carmen, natural de Pontevedra, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de idem, avecindado en idem, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de idem, distrito militar de Galicia, nació en 12 de Enero de 1875, su estado soltero, su estatura un metro 565 milímetros, sus señas pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color bueno, producción buena, fué afiliado como voluntario para servir al Gobierno de S. M.;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra.

Vigo 22 de Febrero de 1908.—Enrique Pita. JG—797

D. Enrique Pita Verde, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente seguido al soldado Santiago Otero Castro.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Santiago Otero Castro, hijo de José y de Serafins, natural de Padrenda, parroquia de idem, Ayuntamiento de Meaño, provincia de Pontevedra, avecindado en Padrenda, Juzgado de primera instancia de Cambados, provincia de Pontevedra, distrito militar de Galicia, nació en 14 de Febrero de 1881, de oficio aserrador, su estado soltero, su estatura un metro 612 milímetros, fué afiliado como quinto para el reemplazo de 1901.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra.

Vigo 28 de Febrero de 1908.—Enrique Pita. JG—822

D. Adriano López Pardo, Capitán, Juez instructor del expediente seguido por falta á las últimas maniobras el soldado de reserva activa Manuel González Domínguez.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Manuel González Domínguez, hijo de José y de Teresa, natural de Cortes, parroquia de idem, Ayuntamiento del Río, provincia de Orense, avecindado en Cortes, Juzgado de primera instancia de Trives, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 8 de Febrero de 1881, de oficio labrador, su estado soltero, fué afiliado como recluta del reemplazo de 1901.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense.

Vigo 28 de Febrero de 1908.—Adriano López Pardo. JG—833

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Orense.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 1.569, de pesetas nominales 31.100, en títulos de Deuda interior al 4 por 100, constituido en esta sucursal el 22 de Abril de 1901 á nombre de D. Juan Francisco Estévez Fernández, se anuncia por primera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, para que aquel que se considere con derecho á hacer alguna reclamación lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento de este Banco; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá duplicado del resguardo perdido, quedando éste anulado y el Banco exento de responsabilidad.

Orense 14 de Abril de 1908.—P. el Secretario, Manuel Gallo. X—465

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 16 de Abril de 1908.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperature (máxima, mínima, al sol), Wind velocity, Barometric oscillation, Rainfall, Sun completely clear, Sun obscured by clouds or vapors, Total insolation.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Jueves 16 de Abril de 1908.

Table with columns for ESTACIONES, VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADO del mar, En las 24 horas (Lluvia, Temp. máx., mín.), and other meteorological data for various locations.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

PUBLICACIONES

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

Table listing legislative publications with titles and prices in pesetas.

Table listing administrative and technical publications with titles and prices in pesetas.

OBRAS CRISTIANO-ESPIRITUALISTAS

Table listing Christian-spiritualist works with titles and prices in pesetas.

NOVELAS ORIGINALES

Table listing original novels with titles and prices in pesetas.

Para los suscriptores a la GACETA se les hará la rebaja de un 30 por 100. Los pedidos se servirán, francos de porte, dirigiéndose al autor, D. Ubaldo Romero Quiñones, calle de Alcalá, núm. 99. pral. Madrid.

LEY DE JUSTICIA MUNICIPAL

por D. JOSÉ ZARAGOZA Jefe de primera instancia.

Agotada la primera tirada de esta obra, está á la venta la segunda, al precio de 3 pesetas en rústica y 3,50 en tela. Forma un tomo de 700 páginas, y contiene, además de la ley, comentada en forma de apéndices, todas las disposiciones de aplicación en los Juzgados municipales, de las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal y de Caza, Códigos civil, penal y de comercio, ley del Registro civil y su Reglamento, Reales decretos y Reales órdenes, formularios civiles y criminales é índice alfabético.

SANTOS DEL DIA

San Aniceto, Papa y mártir, y la Beata María Ana de Jesús.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejeos, 8.—Teléfono, 75.

INSTRUCCIÓN PROVISIONAL

PARA EL

Servicio de venta de cerillas fosfóricas Y TODA CLASE DE FOSFOROS

Aprobada por R. D. de 8 de Febrero de 1908 (Gaceta del 11 Febrero 1908.)

Precio: 0,50 ptas.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejeos, 8.

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA

Acaba de publicarse la correspondiente al año actual y se halla á la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejeos, 8.

PRECIOS

Table showing prices for the Official Guide of Spain in three classes.